



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

**IMPORTANCIA DE LOS COMPROBANTES DE PAGO COMO
HERRAMIENTAS PARA FRENAR LA EVASION TRIBUTARIA
DE LAS MYPES RUBRO CALZADO DISTRITO DEL RIMAC
2015**

AUTORA:

AMAISA DEL PILAR ASCA RODRIGUEZ

ASESOR:

CP. GABRIEL JORGE REYES PIZARRO

LIMA - PERÚ

2016

JURADO EVALUADOR

PRESIDENTE

Mg. Eustaquio Agapito Meléndez Pereira

SECRETARIO

Dr. Enrique Loo Ayne

MIEMBRO

Dra. Erlinda Rosario Rodríguez Cribilleros

ASESOR

CP. Gabriel Jorge Reyes Pizarro

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, a mi familia y a mis
compañeros porque por ellos soy lo
que soy, por sus consejos, comprensión,
amor, ayuda en los momentos difíciles, y
por ayudarme con los recursos necesarios
para estudiar. Me han dado todo lo que soy

como persona, mis valores, mis
principios, mi carácter, mi empeño, mi
perseverancia, mi coraje para conseguir
mis objetivos.

Gracias también a mis queridos
maestros, que me apoyaron y me
permitieron convivir dentro el salón de
clases.

DEDICATORIA

Dedico esta tesis A. DIOS, quien hizo

que este paso que he dado culminará,

A mis padres que quienes me dieron

vida, a mis tíos que me criaron y me

dieron educación, apoyo y consejos.

A mi esposo y mis hijos que fueron el pilar para salir adelante, a mis compañeros de estudio, a mis maestros y amigos, quienes sin su ayuda nunca hubiera podido hacer esta tesis. A todos ellos se los agradezco desde el fondo de mi alma. Para todos ellos hago esta dedicatoria.

RESUMEN

El propósito de la presente investigación fue establecer la caracterización del cumplimiento de las normas tributarias respecto de los comprobantes de pago de las Mypes del rubro calzado del distrito del Rímac 2015, teniendo en cuenta que el punto crítico de las evasiones tributarias se da en que un sector de la población no toma conciencia aún sobre el valor de los comprobantes de pago y la importancia de exigirlos. La forma más común y simple de evasión es **no entregar comprobante de pago**. Quienes evaden impuestos de esta manera encuentran a sus aliados involuntarios, en la mayoría de casos, en las personas a las que por no demorarse unos minutos no les interesa exigir la entrega de su comprobante de pago. Esto ocurre porque no existe una cultura tributaria; es decir, no se comprende la real importancia de esos “papelitos” (comprobantes de pago) que, simplemente, son olvidados en el incumplimiento de las obligaciones tributarias formales y. El objetivo principal de esta investigación es que estos temas sean comprendidos en su real dimensión por las MYPES rubro calzado del distrito del Rímac. El diseño de la investigación fue de tipo no experimental, correlacional con enfoque (cualitativo), considerada como investigación aplicada, debido a los alcances prácticos, aplicativos sustentada por normas e instrumentos técnicos de recopilación de información. Los resultados y el análisis de la investigación demostraron que existe la necesidad de capacitar al micro empresarios en conocer la necesidad de cumplir con la entrega de comprobantes de pago y a los clientes a

solicitarlos Como“ creando conciencia tributaria. La conclusiones se resumirían en la necesidad de conocimiento para el cumplimiento de las normas respecto a comprobantes de pago.

PALABRAS CLAVES: Impuesto, Comprobantes de Pagos, Conciencia tributaria.

ABSTRACT

The purpose of this research was to establish the characterization of compliance with tax rules regarding proof of payment of MSEs footwear category district of Rimac 2015, taking into account the critical of tax evasions point is given in a part of the population still does not realize the value of the payment vouchers and the importance of exigirlos La most common and simple form of evasion is unable to provide proof of payment. Tax evaders thus find their unwitting allies, in most cases, the people that do not take a few minutes do not care demand delivery of your voucher via payment. This is because there is no tax culture; ie not se compere the real importance of these "pieces of paper" (receipts) that are simply olvidados en breach of formal tax obligations y. El main objective of this research is that these issues are understood in their real dimension for the MYPES footwear category Rimac district.

The research design was not experimental, correlational approach (qualitative), regarded as applied research type, due to the practical scope, applications supported by standards and technical tools of information gathering. The results and analysis of the research showed that there is a need to train micro entrepreneurs in meeting the need to comply with delivery receipts and customers to request them as' creating tax awareness The findings be summarized in the need for knowledge for compliance with the standards for proof of payment.

KEYWORDS: Tax, pay stubs, tax Consciousness

CONTENIDO

JURADO EVALUADOR DE TESIS	i
AGRADECIMIENTO	ii
DEDICATORIA	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	vi
CONTENIDO	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISION DE LA LITERATURA	5
2.1. Antecedentes	5
2.1.1 Internacionales	5
2.1.2 Nacionales	10
2.2 Bases Teóricas	17
2.3 Marco conceptual	30
III. METODOLOGIA	83
3.1 Diseño de Investigación	83
3.2 Población y Muestra	83
3.3 Técnicas e Instrumentos	83

3.4 Recolección de Información	83
3.4.1 Técnicas e instrumentos	83
3.4.2 Instrumentos	84
3.5 Plan de análisis	85
3.6 Matriz de consistencia	85
3.7 Principios éticos	87
IV. RESULTADOS	88
4.1 Resultado	88
Cuadro N° 1 : Respecto al Objetivo específico N° 1	88
V. CONCLUSIONES	121
VI. APORTES COMPLEMENTARIOS	122
6.1 Referencias Bibliográficas	122

I. INTRODUCCION.

El presente informe de investigación titulado: “IMPORTANCIA DE LOS COMPROBANTES DE PAGO COMO HERRAMIENTAS PARA FRENAR LA EVASION TRIBUTARIA DE LAS MYPES RUBRO CALZADO DISTRITO DEL RIMAC 2015”, nos dice que el estado para cumplir con sus funciones debe disponer de recursos necesarios para afrontar las distintas necesidades colectivas de fines institucionales, sociales y políticas.

Dichos recursos son de gran variedad y pueden ser provenientes de distintas fuentes, siempre que las mismas estén legalmente establecidas. Entre ellos encontramos:

Los provenientes del endeudamiento, que son los que se obtienen a través del crédito público

Los que se originan en ingresos patrimoniales, ya sea por la prestación de algún servicio o producto de inversiones.

- Y por supuesto los recursos tributarios.

Los **recursos tributarios** son aquellos que obtiene el Estado cuando ejerce el poder de imperio. En nuestro país, por ser republicano, dicho poder es ejercido por el Poder Legislativo cuando se encarga de sancionar la ley que los crea y en la que se define: los sujetos del impuesto (personas que deben tributar), el hecho imponible (objeto alcanzado) y la alícuota a aplicar sobre la suma que se considerará base imponible.

Cuando se produce una ausencia de dichos recursos, se observa que el Estado cuenta con una insuficiencia de fondos para cumplir con sus funciones. Cuando se

contempla tal situación, estamos frente a la evasión **fiscal**. La misma puede definirse de muchas formas, pero todo concepto arriba a la idea que contempla “toda eliminación o disminución de un monto tributario producidas dentro del ámbito de un país, por parte de quienes están obligados a abonarlos y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales”

La evasión impositiva no es un mal que solo nos acoge a los peruanos en estas últimas décadas, pero lo cierto es que, en comparación con otros países del medio vamos encabezando la lista. Este trabajo de investigación analiza este problema de evasión del IGV, causas y posibles soluciones y espero dejar esta investigación que servirá para futuras investigaciones de este problema como es la evasión.

Planeamiento de la línea de investigación.

Planteamiento del problema.

Caracterización del problema.

El problema en el presente proyecto de investigación trata de cómo se evade la Ley de Comprobantes de Pago, al no entregarlos cuando la transacción comercial se realiza, al adulterarlos, al falsificarlos etc. La evasión tributaria también se manifiesta en este aspecto, pues al no dar comprobantes de pago el proveedor está cometiendo un delito, así mismo el cliente que no lo exige comprobante de pago se hace cómplice del delito todo ciudadano tiene el deber de exigir su comprobante de pago, por ventas mayores de \$ 5.00. Y el ente rector de perseguir a los infractores y evasores es la SUNAT, los comprobantes de pago sirven como constancia de propiedad de bienes, para mudanza, para trasladar mercaderías, etc.

Un sector de la población no toma conciencia aún sobre el valor de los comprobantes de pago y la importancia de exigirlos. El objetivo de este trabajo es que estos temas sean comprendidos en su real dimensión.

La forma más común y simple de evasión es **no entregar comprobante de pago**. Quienes evaden impuestos de esta manera encuentran a sus aliados involuntarios, en la mayoría de casos, en las personas a las que por no demorarse unos minutos no les interesa exigir la entrega de su comprobante de pago. Esto existe porque no hay una cultura tributaria, es decir no se comprende la real importancia de esos papelitos (comprobantes de pagos)

Enunciado del Problema

¿Por qué es importante el estudio e investigación de la evasión tributaria a través de los comprobantes de pago?

Objetivos de la investigación

Objetivo General

Determinar la importancia de los comprobantes de pagos como herramienta para frenar la evasión tributaria de las MYPES rubro calzado del distrito del

Objetivos Específicos

Determinar el origen de la evasión tributaria.

Determinar las medidas que se deberían tomar para reducir y de ser posible eliminar este problema.

Justificación de la investigación.

El presente trabajo de investigación se justifica, porque buscamos conocer cuáles son las causas de la Evasión Tributaria a través de los comprobantes de pagos en la ciudad de Lima. Con los resultados obtenidos de la investigación se habrá dado un paso más para reducir la evasión tributaria, sin embargo se pretende que este estudio genere una mayor conciencia tributaria en los futuros profesionales.

También se beneficiaran los profesionales y alumnos del área tributaria financiera, como guía en la preparación de otros Proyectos de Investigación relacionados con el tema.

Así mismo se aportara nuevos enfoques sobre tributación, de acuerdo a las normas establecidas para nuestra sociedad expresadas en el análisis de evasión tributaria y que está desarrollada en nuestro marco teórico.

II. REVISION DE LITERATURA

2.1 Antecedentes.

Para realizar el presente proyecto se han consultado diversos artículos, investigaciones, páginas web especializadas; encontrando los siguientes antecedentes:

2.1.1 Internacionales

(Arias, 2010) Tesis “Ensayos Sobre la Teoría de la Evasión y Elusión de Impuestos Indirectos”, Remitido al Departamento de Economía como cumplimiento parcial de los requisitos para el grado de Doctor en Economía en la Universidad Nacional de la Plata-Colombia

La evasión y la elusión de impuestos pueden considerarse comportamientos llevados a cabo por los contribuyentes que tienen motivaciones similares. Sin embargo, las teorías económicas que abordan tales comportamientos han tomado carriles disímiles. La evasión fiscal se considera una actividad oculta que las administraciones tributarias combaten mediante auditorías y penalidades económicas, las cuales no abarcan a la totalidad de los contribuyentes. Por lo tanto, la evaluación del riesgo es un componente central en la determinación de los costos y beneficios de tal actividad. Por el contrario, la elusión fiscal es una actividad abierta donde la administración tributaria no tiene intervención. El análisis económico en este caso considera únicamente las oportunidades que presenta la política tributaria para tal actividad, entendiendo por política tributaria a la definición del hecho imponible y la base imponible, la estructura de tasas impositivas y las exenciones y deducciones permitidas.

Aquí se presentan tres ensayos que incluyen contribuciones originales al análisis teórico de la evasión y la elusión fiscal de impuestos indirectos. Se inicia la tesis con una revisión de la literatura sobre la teoría económica de la evasión y la elusión donde se identifican temas no tratados hasta ahora que se consideran de interés para el investigador (Capítulo 1).

El Capítulo 2 presenta un análisis de la incidencia de impuestos específicos y ad valorem que pueden ser evadidos en entornos competitivos y bajo monopolio. Se demuestra que bajo competencia los efectos de ambos impuestos son similares: la decisión de evasión es separable de la decisión de producción, el nivel de evasión óptimo es el mismo, los resultados de estática comparativa son similares y las consecuencias en términos de bienestar son idénticas. Bajo monopolio, la separabilidad se mantiene en el modelo presentado sólo para el impuesto específico y los resultados de estática comparativa son esencialmente similares para ambos impuestos, salvo aquellos afectados por la ausencia de separabilidad presente para el impuesto ad valorem.

Respecto a la superioridad en términos de bienestar de un impuesto ad valorem aplicado a las ventas de un monopolista, se demuestra que la misma se mantiene cuando existe la posibilidad de evasión pero bajo condiciones especiales. El impuesto ad valorem domina al específico en términos de recaudación esperada y de bienestar, en la medida en que exista una relación positiva entre tasas impositivas y recaudación esperada.

(GUANEROS, 2010), en su tesis: “Evasión Fiscal en México: Causas y Soluciones”, presentada por Nancy Stephanie Guaneros Aguilar para optar el título de Licenciado en Contaduría en la Universidad Veracruzana.

La evasión es un fenómeno difundido en las economías modernas y probablemente no eliminable por cuanto se encuentra sus raíces un comportamiento e intereses individuales y colectivos firmemente arraizados. Lo que sí se puede hacer es reducirlas a niveles que no afecten las economías, pero para ello se requiere de voluntad política y de un cambio en el comportamiento y la posición de los individuos frente al Estado. Afirmar que la Evasión se pueda erradicar definitivamente sería una utopía.

La evasión se presenta por inconformismo y desconfianza de los individuos sometidos a la imposición, cuando hay desacuerdos entre los principios de justicia fiscal y aplicación de las normas reglamentadas para tal efecto.

Desde el punto de vista de los recursos tributarios, la ausencia de esta vía de ingresos, hace que se produzca en las arcas del estado una insuficiencia de fondos para cumplir sus funciones básicas. Esta abstracción de recursos, es lo que se denomina “evasión fiscal”.

Este estudio de diseño experimental. Al evaluar sobre la Evasión Fiscal arribó a la conclusión que; en la actualidad, múltiples han sido los casos de contribuyentes que tienen que pagar por una condena con cárcel por el delito de evasión de impuesto, ejemplo de ellos son los artistas; pero el gran error de la autoridad fiscal es oprimir y fiscalizar solamente a los contribuyentes cautivos y a los que tributan en la informalidad. Además también llego a la conclusión que; combatir la evasión no es nada fácil hasta cierto punto suena imposible imaginarlo, sin embargo la responsabilidad de nuestra sociedad en general de cambiar nuestra manera de actuar

poner practica los valores y no inclinarse, por lo contrario es decir los antivalores que cada vez inundan nuestro mundo.

A la actualidad múltiple han sido los casos de contribuyentes que tienen que pagar por una condena con cárcel por el delito de evasión de impuesto, ejemplo de ellos son los artistas; pero el gran error de la autoridad fiscal es oprimir a fiscalizar solamente a los contribuyentes cautivos y a los que tributan en la informalidad.

Combatir la evasión no es nada fácil hasta cierto punto suena imposible imaginarlo, sin embargo la responsabilidad de nuestra sociedad en general de cambiar nuestra manera de actuar poner a practicar los valores y no inclinarse por lo contrario es decir los antivalores que cada vez inundan nuestro mundo.

(MARTINEZ, 2007), en su tesis: “Decisiones De Comportamiento Irregular y Evasión Fiscal en la Empresa. Un Análisis Causal de los Factores Organizativos”, en la universidad de Málaga, citada en su tesis: Determinación de las causas que provocan la evasión fiscal en las empresas Venezolanas, en Barcelona, Estado Anzoátegui, presentada por Brito Barrero Yusmerluis Yadhira y Salazar Acosta Bárbara Soledad, para optar el título de licenciado en Contaduría Pública, en la universidad de oriente núcleo Anzoátegui, año 2011.

En su trabajo concluye: “Que la conducta irregular está condicionada por los recursos y capacidades de la empresa, y es conducida por una serie de reglas de actuación concretadas en unas rutinas organizativas que, a modo de espiral, incrementan la propensión a la irregularidad con independencia de las circunstancias que originariamente pudieron justificar la decisión inicial sobre el comportamiento irregular.

Por último, el trabajo desarrollado y sus resultados también permiten deducir unas implicaciones respecto de la mejora de la acción pública en el campo de la evasión de las empresas. Resulta evidente, desde el momento en que se constata que en la decisión de evasión existe un componente interno de predisposición, la insuficiencia de una política de prevención y lucha contra el fraude centrada exclusivamente en los parámetros fiscales. La consideración de estos factores de motivación interno reclama una política fiscal que actúe sobre esa propensión.

En este sentido, es importante actuar para potenciar los elementos internos que mejoran la predisposición al cumplimiento fiscal. Esta perspectiva tiene que impregnar las dos vertientes que articulan toda política de lucha contra la evasión.

A saber, la de refuerzo positivo mediante el estímulo al cumplimiento, y la de refuerzo negativo o represión del incumplimiento”.

Análisis:

En lo anterior expuesto se maneja a la evasión fiscal como un comportamiento irregular que toman las empresas y que ésta conducta es elevada o no dependiendo de ciertos recursos y capacidades de dichas empresas, ya que es algo rutinario dentro de la organización. Por otro lado en la investigación se logró demostrar que detrás de la determinación de evadir está intrínseca la voluntad y el deseo de hacerlo y que en la lucha contra la evasión las medidas de represión están solo concentradas en parámetros fiscales siendo necesario atacar ese deseo de evadir y esto se logrará motivando al cumplimiento y frenando el incumplimiento.

2.1.2. Nacionales

(LOMBARDI, LA INFORMALIDAD DE LAS MYPES EN EL PERÚ, 2004)

(Lombardi, 2004), en su tesis: La Informalidad de las MYPES en el Perú, **presentada por Berastegui Solano** Alferes, extraído de la página web: menciona que en las regiones no existe una clara ubicación del espacio de promoción de las MYPE“S en la estructura del gobierno regional.

Para algunos gobiernos regionales la promoción de las MYPE“S se ubica en la gerencia de desarrollo económico, que lo heredan de las antiguas gerencias de promoción de inversiones, que a su vez tenían bajo su responsabilidad a PROMPYME; siendo su énfasis el de la competitividad y el crecimiento. En otros, se ubican en la gerencia de desarrollo social, tal como lo establece la ley de los gobiernos regionales y le dan un énfasis en el aspecto promocional de la actividad empresarial, más vinculada a los programas de empleo e ingreso; donde se empata con la dirección de empleo de la dirección regional de trabajo y promoción del empleo.

Impuesto a la Renta lo cual genera que las empresas de transporte de carga pesada no paguen todos los tributos por parte de la SUNAT.

El tema MYPE“S, en general, se transita entre lo social y lo económico. Lo social viene dado por su contribución al empleo y lo económico, vinculado a la mejora de la competitividad y productividad para generar mayores excedentes y mejorar ingresos. Por ello, en realidad el liderazgo del tema MYPE“S queda en el sector que toma la iniciativa de impulsarlas y promoverlas.

En todas las regiones los gobiernos locales (provinciales y distritales) dicen o muestran preocupación por programas de promoción de MYPE'S. Pero estos están aún en la perspectiva de MYPE'S de sobrevivencia vinculadas a programas sociales (comedores, club de madres, discapacitados, etc.) en los que desarrollan algún tipo de capacitación empresarial o técnica.

La otra dimensión de su trabajo con las MYPE'S está vinculada con la regulación del comercio ambulatorio, los mercados de abastos y las licencias de funcionamiento; pero estas aún no son asumidas en una dimensión de promoción empresarial o desarrollo económico local.

En este tema, los municipios en general establecen muy pocas relaciones con los gobiernos regionales y las direcciones regionales. Solo en algunos casos hay una relación operativa con PRODAME, Perú Emprendedor o PROMPYME.

(Aguirre Ávila & Silva Tongo, 2013) Tesis: “Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo”, presentada por Bach. Aguirre Ávila, Aniclaudia Alexandra y Bach. Silva Tongo, Olivia, para optar el Título Profesional de Contador Público en la Universidad Privada Antenor Orrego.

Resalta a los comerciantes de Abarrotes que se encuentran ubicados en los alrededores del mercado Mayorista por el giro de negocio que tienen, deben cumplir con todas las obligaciones formales que les corresponden (otorgar comprobante de pago por sus ventas, presentar sus declaraciones, llevar registros y libros contables de acuerdo a su régimen) a los contribuyentes, así como con la determinación y pago de los impuestos a los que están afectos (obligaciones sustanciales), tales como el

IGV, IR y ESSALUD. Por la actividad que realizan los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista pueden acogerse a cualquier régimen tributario (Nuevo Régimen Único Simplificado, Régimen Especial de Renta y Régimen General). En la presente tesis realizado se ha procesado la información obtenida de las encuestas de la que se ha determinado que los ingresos que estos comerciantes obtienen mensualmente, superan en su mayoría el tope de la categoría mayor del Nuevo RUS (S/.30,000.00), no correspondiéndoles dicho régimen. Esto genera que un 10% de los encuestados se encuentren en un régimen que no les corresponde. Considerando que se ha determinado un nivel de ventas promedio mensual de S/. 78000.00, les correspondería estar en el Régimen General.

Como resultado del estudio efectuado se concluye que las causas que generan evasión tributaria son:

Falta de información.

Deseos de generar mayores ingresos (Utilidades).

Complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar.

Acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde.

(Hidalgo Pinedo & Rodríguez Ramírez, 2013) Tesis: “La Evasión del impuesto a la venta del arroz pilado en la comercialización por las empresas molineras y su incidencia en el desarrollo socio-económico en la provincia de San Martín”. Presentada por BACH. HIDALGO PINEDO SHARON y BACH. RODRIGUEZ RAMIREZ ANNA KARENINA, para optar el Título Profesional de Contador Público en la Universidad de San Martín.

La presente tesis tiene como objetivo principal determinar los factores que causan la evasión del Impuesto a la Venta del Arroz Pilado. Teniendo en cuenta que la evasión tributaria constituye para el Estado una grave renuncia a proveerse de los ingresos fiscales necesarios para el financiamiento del gasto público. Cuanta más evasión exista, menores serán las posibilidades del Estado de cubrir sus gastos esenciales. Asimismo, la evasión presenta efectos perversos sobre la economía de mercado, en cuanto supone una forma de competencia desleal, debido a que el actuar de los agentes económicos no estará orientado por su grado de eficiencia, sino por el mayor o menor cumplimiento de las obligaciones tributarias. La preservación de la gobernabilidad democrática en países como el Perú, supone enfrentar con urgencia los graves problemas estructurales referidos a los temas sociales como el acceso a la educación, la salud, y la superación de la pobreza. Sin embargo, existe una realidad incontrastable, que es la limitación de los ingresos tributarios. Ante este duro panorama, le corresponde a la Administración Tributaria Peruana desarrollar prioritariamente una acción: esforzarse por recaudar cada vez en mayor medida el tributo que genera la comercialización del arroz pilado. Es decir, combatir frontalmente la evasión tributaria a fin de reducirla hasta un punto en que la brecha entre el monto de la recaudación potencial y la recaudación efectiva resulte poco significativa. Por otra parte, la economía informal supone la existencia de actividades económicas que se desarrollan al margen del conocimiento y, por lo tanto, del control de las autoridades tributarias. El alto grado de informalidad, reflejada en los elevados niveles de evasión fiscal, pues representan una importante pérdida de recursos para el fisco. Las acciones y estrategias que la Administración Tributaria Peruana ha implementado desde el año 2002, con el establecimiento de los sistemas de

retenciones, percepciones y detracciones, pretenden cerrar estas brechas de incumplimiento en el Impuesto a la Venta del Arroz Pilado (IVAP). La estrategia para combatir la evasión fiscal requiere de una legitimación social y política. En efecto, en una sociedad democrática, los tributos se establecen mediante leyes que emanan de la voluntad de los ciudadanos, manifestada a través de sus legítimos representantes. Por tanto, la lucha contra la evasión tributaria no puede entenderse de otra forma que no sea la de dar vigencia a la voluntad popular así manifestada. El proceso de legitimación y de “concientización” del combate a la evasión fiscal debe partir del hecho que los ciudadanos estén convencidos que éste es un problema de todos y que la evasión tributaria implica una reducción en las disponibilidades financieras del Estado, disminuyendo su accionar para proveer adecuadamente los bienes y servicios públicos. Llegar a conocer con algún grado de certeza el nivel de evasión tributaria de un país es útil para toda Administración Tributaria. Así, nos podemos aproximar a este tema por diversos caminos, de tal forma que se pueda complementar y corroborar los resultados obtenidos con las metodologías estándares que se conocen. Un camino sencillo es preguntar a los propios contribuyentes cuál creen ellos que es la magnitud de la evasión tributaria. Esta medida ha sido aplicada debido a la alta informalidad y evasión de impuestos que existe en la comercialización del arroz pilado. La forma más común de evadir el impuesto es la utilización de comprobantes y guías de remisión de personas inexistentes y falsos proveedores. Esta evasión de impuestos, constante en los molinos informales, deja en desventaja a los molinos antiguos y formales, y los obliga también a evadir. A través de este estudio se demostró la carencia en la fiscalización de la Administración Tributaria, en la comercialización del arroz pilado; lo cual genera la evasión del Impuesto a la Venta del Arroz Pilado (IVAP).

(Casas Ochochoque, 2011) Tesis: “Evasión tributaria en rentas de tercera categoría del sector de abarrotes en la ciudad de Juliaca”, presentada en Universidad del Altiplano, para optar el Título Profesional de Contador Público.

Resalta la Administración Tributaria, en coordinación con el Ministerio de Educación debe introducir desde los colegios el dictado de cursos sobre deberes ciudadanos, entre estos el deber de contribuir con el estado y la sociedad a la que pertenece, de esta forma se crea conciencia tributaria en los educandos, de manera que resulte más fácil asumir esta obligación de contribuir cuando sean mayores de edad y así disminuir la evasión de los impuestos o a los que estén obligados como es caso del IGV, Impuesto a la Renta y otros.

La Administración Tributaria como ente administrador de los tributos debe reincidir en capacitaciones hasta el cansancio la práctica de las normas tributarias, de la misma forma desarrollar programas de información en materia tributaria y distribuir material Informativo en los mismos establecimientos donde desarrollan sus actividades los comerciantes de abarrotes del cercado de la ciudad de Juliaca. La Administración Tributaria debe elaborar un manual que contenga de manera clara y lo más sencillo posible todas las obligaciones tributarias formales y sustanciales que correspondan a los contribuyentes, entre estos a los comerciantes del sector de abarrotes de la ciudad de Juliaca-cercado, de tal manera que no atente la simplicidad y neutralidad para la aplicación de tributos.

(Burga Argandoña, 2015) Tesis: “Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en las Empresas Comerciales del Emporio Gamarra”, presentada en Universidad de San Martín de Porres, para optar el título profesional de Contador Público.

Resalta un tema importante en estos tiempos a nivel general, y tiene como objetivo comprometer a las empresas a participar en charlas sobre cultura tributaria, en conocer para que es utilizado los tributos que aportan, comprender la importancia de los tributos y aprender respecto a las sanciones que implanta la Administración Tributaria; debido a que si se cuenta con estos conocimientos los contribuyentes van a obtener un mejor planeamiento tributario consiguiendo así el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias evitando evasiones o elusiones por parte de las personas.

La tesis se realizó investigando diferentes libros, revistas y páginas web creados por diferentes autores con la finalidad de conocer más a fondo sobre la investigación. Se realizó un estudio descriptivo ya que se auxilia en leyes, normas y manuales para la obtención de información.

A través del trabajo de campo se aplicó las herramientas de recopilación de información tal como la encuesta donde se encontró hallazgos importantes para la solución de la problemática planteada, que luego de ser sometida a la contrastación de la hipótesis se puede asegurar haber solucionado si no en forma total gran parte de los problemas investigados.

La población estuvo conformada por 78 trabajadores de las empresas del Emporio Gamarra.

Además cabe indicar que el mencionado trabajo sirve como antecedente para futuras investigaciones debido a que se ha proporcionado una solución que servirá para los investigadores o trabajadores del mundo empresarial.

Palabras clave: cultura tributaria, contribuyentes, obligaciones tributarias, tributos, administración tributaria, planeamiento tributario.

2.2. Bases Teóricas.

MYPES

Con la promulgación de la ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la MYPE, se ratifica como función especial del estado a la promoción de la competitividad y productividad de las microempresas ya existentes, así como el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales.

Sandoval (2005) sostiene que en el Perú aún existe una marcada limitación para conocer con certeza la composición, organización y grado de desarrollo de las MYPES, dada sus características heterogéneas, autogestionaria, cambiante y muchas veces informal, lo que necesariamente impide saber de manera sostenida en principio su número, su evolución y particularidades. Esta falta de información no brinda señales claras para estructurar soluciones competentes (más aun cuando el aparato estatal no cumple cabalmente sus funciones).

La Micro y Pequeña Empresa - MYPE Las MYPES representan un conjunto de unidades de producción cuya naturaleza, escala y características tienen la particularidad de realizar actividades puntuales de eslabonamiento simples cuya eficiencia depende fundamentalmente de la capacidad de desarrollo humano productor.

Además es aquella que cualquiera sea su actividad y la forma jurídica que adopte, está dirigida personalmente por sus propietarios, posee un personal reducido, no ocupa una posición dominante en el sector, no dispone de elevados recursos económicos, su cifra de facturación anual y su capital son reducidos en relación con el sector económico donde opera, no está vinculada directa o indirectamente con los grandes grupos financieros y aunque pueda tener relaciones con otras grandes empresas no depende jurídicamente de ellos.

Las Micro y Pequeñas Empresas se han creado para dar oportunidad de empleo a grandes sectores de la población, procurando que los costos de los puestos de trabajo sean menores que los otros tipos de actividades económicas. Es decir, con empresas de dimensiones reducidas pueden aportar al crecimiento de la economía nacional.

Actualmente en nuestro país, las MYPE'S representan gran parte de nuestra economía peruana, el 45% del PBI, pero no solo eso sino, que son una de las principales empresas generadoras de empleo y posibles motores del crecimiento económico, sin embargo estas empresas tienen dificultades u obstáculos para su evolución.

El acceso a diferentes tipos de recursos juega un rol de vital importancia en la determinación del crecimiento de las MYPE'S, y el más importante es el financiamiento que necesitan para hacer crecer su negocio o poner en marcha sus proyectos.

La SUNAT menciona que en el Perú, las MYPE'S representan el 98% del total de empresas existentes en el país (94% micro y 4% pequeña), pero el 74% de ellas opera en la informalidad. La mayoría de las MYPE'S informales se ubica fuera de

Lima, generan empleo de mala calidad (trabajadores familiares en muchos casos no remunerados) con ingresos inferiores a los alcanzados en las empresas formales.

El Artículo 4° de la Ley MYPE'S, establece el concepto de Micro y Pequeña Empresa, a la letra dice: Es una unidad económica que opera una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, que desarrolla actividades de extracción, transformación, producción y comercialización de bienes o prestación de servicios, que se encuentra regulada en el TUO (TEXTO UNICO ORDENADO) de la Ley de Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente (Decreto Leg. N° 1086)

Las entidades públicas y privadas promoverán la uniformidad de los criterios de medición a fin de construir una base de datos homogénea que permita dar coherencia al diseño y aplicación de las políticas públicas de promoción y formalización del sector.

Características de las MYPE'S

Por otro lado se consideran como características generales las siguientes:

- Su administración es independiente. Por lo general son dirigidas y operadas por sus propios dueños,
- Su área de operación es relativamente pequeña, sobre todo su local.
- Tienen escasa especialización en el trabajo. No suelen utilizar técnicas de gestión.
- Emplean aproximadamente entre cinco y diez personas, dependen en gran medida de la mano de obra familiar.

- Su actividad no es intensiva en capital pero sí en mano de obra. Sin embargo, no cuentan con mucha mano de obra fija o estable.
- Tienen limitados sus recursos financieros.
- Tienen un acceso reducido a la tecnología.
- Por lo general no separan las finanzas del hogar y las de los negocios.
- Tienen un acceso limitado al sector financiero formal, sobre todo debido a su informalidad.

Importancia de la MYPE'S

Las MYPE'S son un segmento importante en la generación de empleo, es así que el 88 % de la población económicamente activa se encuentra trabajando y generan cerca del 45% del producto bruto interno (PBI). En resumidas cuentas la importancia de las MYPE'S como la principal fuente de generación de empleo y alivio de la pobreza se debe a:

- Proporcionan abundantes puestos de trabajo.
- Reducen la pobreza por medio de actividades de generación de ingreso.
- Incentivan el espíritu empresarial y el carácter emprendedor de la población
- Son la principal fuente de desarrollo del sector privado.
- Mejoran la distribución del ingreso.
- Contribuyen al ingreso nacional y al crecimiento económico.

Formalización y Constitución

El Estado fomenta la formalización de las MYPE'S a través de la simplificación de los diversos procedimientos de registro, supervisión, inspección y

verificación posterior, se debe pues propiciar el acceso, en condiciones de equidad de género de los hombres y mujeres que conducen una MYPE“S, eliminando todo trámite tedioso.

Es necesario aclarar que las MYPE“S no necesita constituirse como persona Jurídica, pudiendo ser conducida directamente por su propietario como persona individual. Podrá, sin embargo, adoptar voluntariamente la forma de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, o cualquiera de las formas societarias previstas por la ley. En el caso de que las MYPE“S que se constituyan como persona jurídica lo realizan mediante escritura pública.

Ventajas:

Para una persona natural con empresa unipersonal:

- Su creación y su liquidación son sencillas.
- El control y administración del negocio dependen única y exclusivamente de la persona natural.
- Las normas regulatorias a las que se encuentra sometida son mínimas.

Desventajas:

- La responsabilidad es ilimitada, lo que quiere decir que si existen obligaciones pendientes, responde la persona natural con todo su patrimonio.
- El capital de la empresa se encuentra limitado a las disponibilidades de la persona natural. Consecuentemente, el crecimiento y las posibilidades de obtener créditos resultan restringidos, cualquier impedimento de la persona natural afecta directamente al negocio, y puede incluso interrumpir sus operaciones.

Las ventajas: de ser una persona jurídica.

- Su responsabilidad ante terceros se encuentra limitada a la sociedad, es decir, a la empresa. Pueden participar en concursos públicos y adjudicaciones como proveedores de bienes y servicios.
- Pueden realizar negocios con otras personas jurídicas del país y del extranjero.
- Tienen mayor facilidad para obtener créditos y pueden ampliar su negocio incrementando su capital, abriendo locales comerciales o realizando exportaciones.

Régimen Tributario

Persona Natural.

Régimen único Simplificado (RUS)

Categoría	Parámetros		Cuota mensual
	Total de ingresos brutos mensuales (Hasta S/.)	Total de adquisiciones mensuales (Hasta S/.)	
1	5,000	5,000	20
2	8,000	8,000	50

3	13,000	13,000	200
4	20,000	20,000	400
5	30,000	30,000	600

Figura n° 2

Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER)

Persona Jurídica.

Régimen General del Impuesto a la Renta (RG)

Régimen Especial de Impuesto a la renta (RER)

El Régimen Único Simplificado - RUS

Las personas naturales con negocio y sucesiones indivisas domiciliadas, además las personas jurídicas como las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada que, exclusivamente obtengan rentas por realizar actividades empresariales, pueden acogerse a este régimen.

Ejemplo: Un comerciante que abre una tienda de venta de vestidos con venta directa al público.

Se define como actividad empresarial, a las que generan rentas de Tercera Categoría de acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta.

Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de Cuarta Categoría únicamente por actividades de oficios. También podrían acogerse a este régimen

Por ejemplo: los ingresos de un pintor, jardinero, gasfitero o electricista.

Para encontrarse dentro de este régimen (RUS) deben cumplir las siguientes condiciones:

- El monto de sus ingresos brutos no debe superar S/. 360,000 en el transcurso de cada año, o en algún mes tales ingresos no deben ser superiores a treinta mil Nuevos Soles (S/ 30,000).
- Realizar sus actividades en un sólo establecimiento o una sede productiva.
- El valor de los activos fijos afectados a su actividad no debe superar los setenta mil Nuevos Soles (S/. 70,000). Los activos fijos incluyen instalaciones, maquinarias, equipos de cualquier índole etc. No se considera el valor de los predios ni de los vehículos que se requieren para el desarrollo del negocio.

Régimen Especial del Impuesto a la Renta - RER

Para acogerse a este régimen tributario, deben reunirse las siguientes condiciones:

- Los ingresos anuales no deben superar los S/. 525,000. El valor de los activos fijos afectados a la actividad exceptuando predios y vehículos, no deben superar los S/. 126,000.

- El personal afectado a la actividad no debe ser mayor a 10 personas por turno de trabajo
- El monto acumulado de adquisiciones al año no debe superar los S/. 525,000.00

Según las reglas que se establecerán mediante resolución de superintendencia de SUNAT de manera anual si Ud. se encuentra acogido al RER deberá presentar una declaración jurada que incluirá un inventario valorizado de activos y pasivo.

Régimen General del Impuesto a la Renta - REG

Es un régimen tributario que comprende las personas naturales y jurídicas que generan rentas de tercera categoría (aquéllas provenientes del capital, trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores).

Causas estructurales:

La migración del sector rural al urbano, en la búsqueda de empleos que pueden no existir. La falta de educación y calificaciones para integrarse a la economía formal, así como las altas tasas de analfabetismo. Esta carencia hace que muchos trabajadores no puedan acceder a los empleos disponibles y puede impedir la creación de nuevos empleos basados en una fuerza de trabajo educada y calificada.

La rigidez del mercado laboral debido también a la multiplicidad de normas que regulan la actividad laboral y que no permiten mayor movilidad y contratación de trabajadores. De esta manera los componentes del mercado laboral no pueden ajustarse en el corto plazo y de manera automática.

La incapacidad para buscar alternativas y propuestas de trabajo a pesar de tener un buen crecimiento económico, demostrado durante varios decenios por distintos modelos de desarrollo.

La Incapacidad y la falta de voluntad de las autoridades de turno para generar puestos de trabajos o espacios para que se puedan desarrollar actividades comerciales (zonas industriales).

El gran número de pequeños productores, lo que determina su fragmentación y una mayor complejidad del mercado laboral. La mayoría de estas unidades son unidades familiares, de baja inversión y pocos empleados.

Baja formación educativa en los productores o empresarios.

Crisis externas o internas que ocasionan una baja productividad en el sector predominante de la economía local.

La mujer juega un papel predominante en el mercado informal, los problemas de la migración de las mujeres del campo y las dificultades económicas en los hogares, genera que esta se involucre aún más en las actividades informales. (Un elemento fundamental para resaltar es la imposibilidad de las mujeres a entrar en el mercado formal, lo que regularmente se da por factores culturales, sociales y políticos). El crecimiento de la demanda de trabajo y del empleo, no ha logrado compensar alta oferta de trabajo dada por el crecimiento poblacional y por la migración.

Alguna veces la baja escolaridad de la mujer, ubicada en las ramas de comercio y servicio.

Causas institucionales:

La falta o la debilidad de las instituciones de apoyo de mercado, que resultan esenciales para el adecuado funcionamiento de una economía de mercado, estas instituciones pueden ser tanto formales como informales, adaptadas a las condiciones de contexto y la cultura de la sociedad.

Imparcialidad de las instituciones que existen, de modo que el acceso a las oportunidades queda reservado a una minoría.

Unos costos de transacción (aquellos que vienen determinados por las normas y reglamentos que inciden sobre las actividades económicas) exagerados y una regulación excesiva, que resultan a menudo en normas mal elaboradas y entorpecedoras erigiendo obstáculos y desembocando en unos sistemas de administración pública ineficaces y corruptos.

La falta de un régimen adecuado de derechos de propiedad, que impide la creación de un capital territorial necesario para el desarrollo de las microempresas.

La falta de un régimen legal propicio que esté al alcance de los pobres (por ejemplo para el cumplimiento de contratos) y permita transacciones comerciales así como el respeto al Estado de derecho. La falta de acceso a seguros a la información del mercado y tecnología. Falta de un sistema de información para que la Oferta laboral se articule con la demanda de las empresas.

La incapacidad y el fracaso de los gobiernos departamentales y locales a la hora de desarrollar las políticas y las instituciones necesarias para que la economía formal sea capaz de absorber las personas que se incorporan al mercado de trabajo y los desempleados.

Consecuencias de la informalidad de la economía

Acceso restringido o la falta de participación social a organizaciones que representen adecuadamente de los empresarios y los trabajadores, la perpetuación de la pobreza, la corrupción endémica, la pérdida de ingresos por parte del gobierno y autoridades locales, el uso ineficaz de los recursos, lo que desemboca en menores ganancias, mala calidad del capital humano y capital social.

Existen consecuencias globales relacionadas con repercusiones negativas sobre las tasas de crecimiento nacional, resultados económicos y sociales globales, la tasa de cambio frente a economías complementarias o competitivas, unas condiciones de trabajo relativamente insuficientes, falta de acceso a capital, al crédito y la tecnología y bajos niveles de productividad.

Tercerización y Subcontratación

Estos términos se refieren al fenómeno, originado en las empresas formales, de transferencia de algunas operaciones hacia unidades de menor tamaño. También se utiliza el término externalización. De acuerdo con la definición general aquí utilizada de informalidad, estas unidades subcontratadas o tercerizadas no serían informales, en el sentido de que no se les puede aplicar el criterio de la capacidad de acumulación, que implica la autonomía de operación.

La incorrecta caracterización de estas empresas y de estos trabajadores como informales resulta estimulada por el hecho de que frecuentemente, a los fines de reducción del costo laboral, las empresas formales disimulan la relación de dependencia mediante vías fraudulentas, que hacen aparecer a estas empresas y a sus

trabajadores como independientes, lo que lleva a la incorrecta caracterización como informales.

DEFINICIÓN DE IMPUESTO.

(Rosas Aniceto, 1962). Los impuestos son una parte sustancial (o más bien la más importante) de los ingresos públicos. Sin embargo, antes de dar una definición sobre los impuestos hay que aclarar la diferencia entre los conceptos de ingreso público, contribución e impuesto. Cuando nos referimos a ingresos públicos estamos haciendo referencia a todas las percepciones del Estado, pudiendo ser éstas tanto en efectivo como en especie o servicios. En segundo lugar, una contribución es una parte integrante de los ingresos públicos e incluye aportaciones de particulares como, por ejemplo, pagos por servicios públicos, de donaciones, multas, etc. En tercer lugar, los impuestos forman parte de las contribuciones y éstas a su vez forman parte de los ingresos públicos.

SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO

Interpretando a la EIN (Negocios, 2004), “el Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por el Código Tributario y los tributos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y los tributos para otros fines. Por otro lado el Código Tributario establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico – Tributario”.

Según Flores (Flores Polo, 2000), “el Sistema Tributario, es la denominación aplicada al sistema impositivo o de recaudación de un país. Consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del

comercio exterior que se recaudan en el país, además administra los servicios aduanales y de inspección fiscal”.

“Partiendo del presupuesto de que toda sociedad se constituye con el objetivo de lograr un fin común, y como consecuencia lógica de esta premisa, se establecen las normas que habrán de regir su funcionamiento conjuntamente con los organismos que sean necesarios para la realización de este fin colectivo. El desarrollo de esta idea de sociedad, como cualquier otra actividad, genera costos y gastos, los cuales, como resulta obvio, deben ser cubiertos con los recursos propios de esa colectividad, bien porque en su seno se realizan tareas que le produzcan tales ingresos, o bien, y sobre todo, porque ésta percibe los aportes de sus miembros”.

Según García (García Rada, 2000), “coincidente con lo establecido con Tolosa (Tolosa, 2003), el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos. El sistema tributario - y no un determinado impuesto - establecerá la obligación de contribuir en atención a la capacidad económica del sujeto pasivo; con tal fin, los tributos no pueden ser calculados sobre una base proporcional sino atendiendo al principio de progresividad, mecanismo que debe respetarse para que el Estado pueda cumplir con la obligación de proteger la economía nacional y de lograr un adecuado nivel de vida para el pueblo”.

“La opinión de Ataliba (Ataliba, 2000), es congruente con lo establecido por Ciarlo y San Martín (Ciarlo & San Martín, 2002), un sistema tributario es un conjunto

coherente de tributos. Por tal motivo, cualquier acumulación de tributos no es sistema tributario, aquí hay que hacer hincapié en el hecho de que la coherencia resulta fundamental para que esa acumulación de tributos pueda denominarse sistema”. “La coherencia supone la acomodación de ese colectivo tributario a unos principios, criterios u objetivos; la finalidad financiadora de los tributos no debería atentar contra su racionalidad. El conjunto de tributos puede estar determinado de acuerdo a un criterio de reparto de la carga pública; es decir, entre quienes deben contribuir para sostener los gastos del estado, esto origina una gran cantidad de preguntas: ¿Han de pagar todos, o algunos deben ser excluidos? ¿Todos deberían de hacerlo en la misma proposición o algunos más que otros? ¿Habrá que hacerlo según su riqueza, o su capacidad económica o de acuerdo con los beneficios recibidos del ente público? ¿Han de tenerse en cuenta criterios discriminatorios, como nacionalidad y extranjería, la raza, religión, la cultura, los conocimientos, la fidelidad al sistema político, etc.?. Cuando exista un criterio de distribución personal de la carga, ese conjunto dejará de ser una amalgama inerte, y podrán apreciarse en el los rasgos de un sistema, la coherencia en la selección y ordenación de cada uno de los tributos. “El criterio de distribución puede venir dado por consideraciones de otro tipo, económicas, en cuanto a que el tributo se utilice también para frenar la inflación o el de estimular desarrollos sectoriales, o reprimir actividades sectoriales, o conseguir el máximo de eficiencia económica en términos de P. B. I, o el máximo de libertad de los agentes económicos, o la competitividad con otros países. Un ingrediente fundamental en la distribución de la carga resultan las consideraciones políticas de cualquier forma que se expresen, ya sean como redistributivas de rentas, el fomento o represión de la natalidad, la difusión de la cultura, el adoctrinamiento

político, entre otros. En la medida en que aparecen uno o varios hilos conductores de la ordenación de los tributos, estamos en presencia de un sistema tributario. Resulta imposible la existencia de un conjunto coherente de tributos sin contradicciones. La contradicción principal surge entre los objetivos o principios inspiradores, la cual puede deberse al reflejo de una realidad social: los distintos grupos sociales compiten en el intento de disminuir la carga que gravita sobre ellos, es una lucha abierta pero no leal, concluyendo la confrontación en compromisos que implican contradicciones”.

OBLIGACIONES FISCALES

Según el Código Tributario (Decreto Supremo No. 135-99-EF, 1999), “la obligación tributaria, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria. La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho imponible previsto en la ley, como generador de dicha obligación”.

Según Cartolín (Cartolín Pastor), “la Relación Jurídico-Tributaria puede definirse como un vínculo jurídico obligacional surgido en virtud de las normas reguladoras de las obligaciones tributarias que permite al fisco como el sujeto activo, la pretensión de una prestación pecuniaria a título de tributo por parte de un sujeto pasivo que está obligado a la prestación. La génesis de esta expresión y su conceptualización se remonta a los trabajos de Gianini, quien la define como una relación jurídica especial surgida entre el Estado y los Contribuyentes a partir de las normas reguladoras de las obligaciones tributarias. Para Gianini esta relación jurídica especial es de naturaleza compleja lo cual nos lleva a uno de los problemas más debatidos en la doctrina tributaria, pues existe gran controversia: su contenido.

Este alcance, hace necesario reconducir la presente exposición a la confusión terminológica que se presenta al utilizar indistintamente “Relación Jurídico-Tributaria” como sinónimo de “Obligación Tributaria”, lo que los legisladores tributarios lo definen en el actual código Tributario, en el artículo 1º del D.L. 816, que define a la Obligación Tributaria como el vínculo entre el acreedor tributario y el deudor tributario, como se puede entender hay una confusión de términos en nuestro actual código, doctrinariamente no se puede aceptar ya que la Obligación Tributaria es parte de la Relación Jurídica Tributaria, y no deja de ser definitivamente la parte más importante. La relación Jurídica Tributaria es pues, el vínculo jurídico entre el Estado, que es acreedor Tributario, o una entidad pública, que en virtud de una ley posee este derecho, y el sujeto pasivo que puede ser el contribuyente (generador de esos supuesto legales) o los responsables (aquellos que sin tener la condición de contribuyentes, deben cumplir la obligación atribuida a este). Este vínculo Jurídico, cuyo principal objeto es el tributo, se origina al cumplirse los presupuestos hipotéticamente encuadrados en la Ley”.

Todas las personas que inicien un negocio (Recuperado <http://www.mypesanmartin.gob.pe>), “deben saber que sus operaciones de venta se encuentran gravadas de una u otra forma a algún tipo de tributo; tributo que por su parte puede ser directo como el Impuesto General a las Ventas, el Impuesto a la venta, u otros o también puede ser indirecto como el Impuesto Selectivo al Consumo, entre otros. Es que el tributo es la obligación que tiene las personas de entregar al Estado una parte del dinero obtenido por sus actividades, para solventar el gasto

público; obligación que por mandato constitucional. Es que en toda actividad de la persona, siempre existe una obligación tributaria, más aun si desarrolla una actividad económica. Así diremos que la obligación tributaria es definida como la relación jurídica-tributaria formada por derechos y obligaciones que nacen del ejercicio del poder tributario; creada tanto para la administración como para los contribuyentes responsables tributarios, alcanzando incluso a terceros responsables solidarios. Ahora bien, se llama responsable tributario a que el Contribuyente titular de la obligación principal y realizador del hecho imponible. Por ejemplo el titular de una Pequeña Empresa. De otra parte existe también el responsable solidario, es que la responsabiliza se entiende como la actuación total en cada uno de los titulares de un derecho o de los obligados por razón de un acto o contrato; nexos obligatorios, común que fuerza a cada uno de dos o más deudores a cumplir o pagar por la totalidad cuando le sea exigido por el acreedor con derecho a ello”.

POLÍTICA TRIBUTARIA EN EL PERU

EVOLUCIÓN Y ANTECEDENTES.

“La política tributaria en el Perú ha tenido en las últimas décadas como objetivo primordial el estimular la demanda interna, otorgando menor prioridad a sus implicancias en la solvencia financiera del Estado. Con este propósito se han aplicado exoneraciones tributarias y regímenes especiales sectoriales, los cuales antes de revitalizar las empresas vinculadas, produjeron la inestabilidad de las finanzas públicas”.

“A principios de los noventa, el Perú vivía una grave crisis política y económica, lo que llevó a realizar un profundo plan de reformas estructurales, una de las cuales fue

la reforma tributaria. Así, entre 1992 y 1993 se eliminaron los regímenes especiales de Impuesto General a las Ventas (IGV), el Impuesto a la Renta (IR) y las exoneraciones que dificultaban la labor de fiscalización de la recientemente creada Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)”.

ANTES DE LA REFORMA TRIBUTARIA.

“Hasta 1988 la administración tributaria era un órgano del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); sin embargo, esta situación cambió con la creación de la SUNAT como organismo público descentralizado”.

“A inicios de los ochenta, pese a cierta estabilidad de la presión tributaria, la recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo (en especial a los combustibles) empezó a cobrar una importancia creciente, mientras que la recaudación de los impuestos a la renta y al valor agregado registraba caídas. Con respecto al impuesto a la renta, un excesivo número de tramos y múltiples deducciones dificultaron su administración. Esta situación puso en evidencia la necesidad de una reforma del sistema tributario”.

LA REFORMA TRIBUTARIA

“A inicios del gobierno de Fujimori se implementó un programa de estabilización que se consolidó en el mantenimiento de una estricta disciplina fiscal y monetaria. La política fiscal se orientó a reducir significativamente el déficit público, mediante el incremento de los ingresos tributarios y el establecimiento de una regla implícita en el nivel de gasto, para lo cual se llevaron a cabo una serie de reformas estructurales, entre las cuales se destaca la reforma del sistema tributario, que tuvo como objetivo

principal la simplicidad y la equidad del sistema impositivo, otro de los objetivos estaba orientado a lograr autonomía”.

La reforma del sistema tributario puede ser analizada en tres fases:

- ✓ La primera, denominada “fase inicial”, que tuvo como propósito racionalizar y simplificar los tributos, con la finalidad de facilitar la labor de la administración tributaria, así como modificar o eliminar aquellos que generaban distorsiones económicas. Cabe señalar, que se suspendieron 41 beneficios y exoneraciones del IGV e ISC, y se derogaron 64 tributos.
- ✓ La segunda es la “fase de la consolidación”, que se inicia en 1992 y tuvo como objetivo lograr un sistema tributario más simple, eficiente y permanente, pues a pesar de que las categorías tributarias disminuyeron significativamente, aun persistían regímenes que causaban complejidades tanto a los contribuyentes, como al ente recaudador (regímenes simplificados y especiales), siendo responsables de los aún altos niveles de evasión y elusión.

En esta fase se eliminó los regímenes simplificados, que fueron reemplazados por el Régimen Único Simplificado (RUS) y el Régimen Especial de Impuesto a la Renta. Como resultado se obtuvo la ampliación de la base tributaria y un cambio sustancial en la estructura impositiva en la medida que la recaudación se hizo menos dependiente de impuestos al comercio exterior (aranceles) y a los combustibles. De esta manera esta etapa se vio favorecida por el aumento de la recaudación; sin embargo, es importante señalar que los ingresos tributarios se sustentaban en un impuesto indirecto como el IGV que se convirtió en el impuesto individual más importante (44% de la recaudación total).

✓ “La tercera fase, “paralización de la reforma”, “denominada así pues surgieron diversos problemas que detuvieron la marcha de la reforma. Conforme la entrevista realizada a Estela por Thorp y sus propias investigaciones, la SUNAT tuvo que luchar internamente por mantener el curso de la reforma en medio de frecuentes cambios de conducción y una burocratización excesiva. Además, las prioridades en materia fiscal cambiaron, éstas no eran más el énfasis en la austeridad fiscal y el aumento de la recaudación, sino más bien concesiones de tipo populista”.

“Otro factor, también anotado por Durand y Thorp, fue el rechazo al esfuerzo fiscalizador. Los contribuyentes mejor organizados buscaron aliviar su carga impositiva intentando recuperar influencias sobre el nuevo congreso elegido en 1993, obteniéndose medidas a favor de ciertos sectores (reducción del impuesto sobre los activos, exoneraciones impositivas, entre otras)”.

PRESIÓN TRIBUTARIA

“La presión tributaria es un indicador cuantitativo que relaciona los ingresos tributarios de una economía y el PBI. Permite medir la intensidad con la que un país grava a sus contribuyentes a través de tasas impositivas. Este indicador ayuda al estado en la toma de decisiones y en la aplicación de políticas tributarias que resulten en cargas equitativamente distribuidas entre los contribuyentes”.

PROBLEMAS DE LA POLÍTICA TRIBUTARIA

BAJA PRESIÓN TRIBUTARIA:

“A través de la recaudación se financian las actividades del Estado. Cuánto más riqueza se genera en el país, más recauda el Estado. La presión tributaria mide el porcentaje de riqueza que se destina para solventar los gastos del Estado.

La presión tributaria es un indicador cuantitativo definido como la relación entre los ingresos tributarios y el Producto Bruto Interno (PBI) de un país”.

EVASIÓN TRIBUTARIA:

“Evasión tributaria es la sustracción fraudulenta e intencional al pago de un tributo, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria; como por ejemplo, en los casos de doble facturación. La evasión debe distinguirse del mero incumplimiento o del retraso en el pago de las obligaciones tributarias, supuestos en los que no existe voluntad de engaño o fraude al Estado”.

“CAUSAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA:

- Alto porcentaje de informalidad, la cual supera el 50% del PBI, según la mayor parte de estudios, como se verá más adelante.
- Alto costo de formalización: En el Perú la tasa del IGV es de 19%, una de las más altas de América Latina y la tasa de impuesto a la renta es de 30%, mayor al promedio de la región. Además los costos laborales salariales y totales también son elevados.
- Sistema tributario muy complicado: Las micro y pequeñas empresas (MYPES) deben optar entre tributar de acuerdo con los regímenes simplificados existentes, o de acuerdo con las normas del régimen general, el cual incluye llevar contabilidad completa. El régimen simplificado del IGV integrado con el del impuesto a la renta, denominado Régimen Único

Simplificado (RUS) solo permite acceder a las MYPES que operan como personas naturales, no así a las empresas individuales y a las sociedades.

- Poca probabilidad de ser fiscalizado y sancionado: Poca capacidad de la Administración Tributaria. La SUNAT no difunde de manera sistemática el número de fiscalizaciones que realiza y los sectores económicos que están siendo fiscalizados. Tampoco se conoce los criterios que orientan la selección de los contribuyentes a fiscalizar y los aspectos que un auditor revisa durante la fiscalización. Entre los contribuyentes fiscalizados existe la percepción de que el auditor llega “a ciegas” a visitar a una empresa y solicita toda la información posible para detectar incumplimientos, en lugar de llegar con información previa proveniente de los cruces de información de la base de datos de la SUNAT, reconocida como una de las bases de datos más completas del país. En un gran porcentaje de casos las fiscalizaciones originan reclamaciones ante la SUNAT y luego apelaciones ante el Tribunal Fiscal. El tiempo que demora resolver una reclamación fácilmente supera el año, en tanto que el tiempo que demora resolver una apelación fácilmente supera los dos años.
- Percepción de la evasión como una conducta común. De acuerdo a información difundida en la prensa por la SUNAT el 95% de los ingresos de restaurantes y hoteles y el 65% de los ingresos del sector comercio no es declarado a las SUNAT, evadiendo el pago del IGV”.

EVASIÓN DE IMPUESTOS

(SUNAT, 2011) En su revista define a la evasión de impuestos como toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un

país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales.

Entonces, la evasión tributaria constituye un fin y los medios para lograrlo vienen a ser todos los actos dolosos utilizados para pagar menos o no pagar. En nuestra legislación, estos actos constituyen infracciones vinculadas con la evasión fiscal y existe un caso mayor, el de la defraudación tributaria, tipificado por la Ley Penal Tributaria.

Es importante indicar que la elusión es un concepto diferente. Es aquella acción que, sin infringir las disposiciones legales, busca evitar el pago de tributos mediante la utilización de figuras legales atípicas.

Causas

Entre los factores que pueden originar la evasión, tenemos:

- El egoísmo natural de la persona para desprenderse de una parte de sus ingresos en beneficio del bien común, lo que demuestra una escasa formación cívico-tributaria.
- La existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes.
- El aumento de las tasas de los impuestos. Los estudios sobre la materia revelan que a mayores tasas, mayores son los niveles de evasión.
- El establecimiento de exoneraciones para algunos sectores económicos o zonas geográficas que son utilizadas de manera incorrecta. Además, algunas experiencias demuestran que estas herramientas no han tenido los resultados esperados.

- La desconfianza sobre el acierto con que el Estado administra los recursos.
- La emisión de normas tributarias complicadas y complejas, lo que atenta contra la simplicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos.
- La inestabilidad tributaria originada por la modificación constante de las normas.
- La falta de conciencia tributaria. Un ejemplo es la no exigencia del comprobante de pago para obtener una rebaja en el precio o simplemente porque le resulta indiferente; otro es la obtención de ganancias ilícitas, sorprendiendo la buena fe de la Administración Tributaria mediante la simulación de actividades y documentos a favor de terceros.

Consecuencias

La evasión afecta al Estado y a la colectividad de diversas formas:

1. No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos.
2. Influye en la generación de un déficit fiscal, que origina nuevos tributos, mayores tasas o créditos externos.
3. La creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afectan a los que cumplen con sus obligaciones, cuando lo lógico sería ampliar la base contributiva con respecto a los que poco o nada tributan.
4. De otro lado, por los préstamos externos hay que pagar intereses, lo que significa mayores gastos para el Estado; es decir, toda la sociedad debe hacer un esfuerzo para pagar los gastos ocasionados por quienes no cumplieron con sus obligaciones tributarias.

5. Perjudica al desarrollo económico del país, no permitiendo que el Estado pueda redistribuir el ingreso a partir de la tributación.

En suma, la evasión tributaria nos perjudica a todos. Por este motivo, quienes formamos parte de la sociedad debemos hacer lo que esté a nuestro alcance para erradicarla. El primer paso es tomar conciencia de que el pago de impuestos no es simplemente una disminución de nuestros ingresos, sino un aporte al desarrollo de nuestro país y la posibilidad para que las mayorías empobrecidas tengan la oportunidad de mejorar su calidad de vida.

Por su parte, las instituciones representativas del Estado deben manejar adecuadamente y en forma transparente los recursos, de modo que los contribuyentes puedan conocer en qué forma éstos son invertidos y acepten la carga tributaria que les corresponde de acuerdo con su capacidad contributiva.

(CARPIO, 2012) Define a la **evasión tributaria** llamada también evasión fiscal en el Perú es un deporte nacional, porque del total de contribuyentes que debería pagar tributos solo paga el 50%.

Primero debemos diferenciar:

Elusión Tributaria, son los medios que utiliza el contribuyente para reducir los tributos, sin transgredir la ley.

Evasión Tributaria, es cuando el contribuyente declara y/o paga menos tributos por errores materiales y/o desconocimiento, transgrediendo la Ley.

Delito Tributario, es cuando en beneficio propio o de terceros mediante ardid, astucia y/o engaño el contribuyente declara y/o paga menos tributos, ejemplo: compra de facturas para pagar menos IGV.

RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

(DIAZ, 2012) Define a la Recaudación Tributaria el proceso mediante el cual el Estado cobra a los contribuyentes todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones establecidos en la Ley, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su naturaleza. La recaudación fiscal es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajos, comunicación, etc.

Base Legal:

“Artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT

2. Importancia de Emisión y Entrega de Comprobantes de Pago:

Evitar una acción ilegal que nos afecta a todos.

a) Cuando una persona vende un bien o presta un servicio y no da comprobante de pago se queda con el impuesto (IGV) que está incluido en el precio de dicho bien o servicio. Por ejemplo:

Si nos venden una radio a S/.100.00.

La radio en realidad nos cuesta S/. 84.04 y pagamos adicionalmente S/.15.96 por concepto de IGV que debe ser entregado al Estado.

Si el vendedor no nos entrega comprobante, se estaría quedando con nuestros S/.15.96, en vez de entregarlos al Estado.

b) Cuando una persona vende un bien o presta un servicio y no da Comprobante de Pago oculta sus operaciones, no anotándolas en sus libros contables y no pagando el impuesto que le corresponde.

El comprobante de pago prueba la posesión de un bien y puede servir de constancia frente a terceros. Por ejemplo, si el bien es robado, al hacer la denuncia o reclamarlo se presentará el comprobante de pago.

En caso de que la mercadería tenga defectos o este malograda, con el comprobante de pago se puede pedir el cambio o devolución”.

II. “CAPÍTULO I I

1. TIPOS DE COMPROBANTES DE PAGO

Existen varios tipos de comprobantes de pago y cada uno tiene un fin diferente, dependiendo de la actividad que usted realiza.

Documentos Exigidos Legalmente por la SUNAT:

a) Factura

La factura es el comprobante de pago que, por lo general, es utilizado en transacciones entre empresas o personas que necesitan sustentar el pago del IGV en sus adquisiciones, a fin de utilizar el denominado "crédito fiscal", así como gasto o costo para efecto tributario”.

Base Legal:

“Numeral 1 del Artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT

b) Recibo por Honorarios

Es el comprobante de pago utilizado por aquellas personas que se dedican en forma individual al ejercicio de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio, por ejemplo: médicos, abogados, gasfiteros, artistas, albañiles”.

Base Legal:

“Numeral 2 del Artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y el artículo 33 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta – Decreto Supremo N° 054-99-EF

c) Boleta de venta

Es el comprobante de pago que se emiten en operaciones con consumidores o usuarios finales, y que no permite ejercer el derecho al *crédito fiscal*, ni sustentar gasto o costo para efecto tributario.

Cuando el importe de la venta o servicio prestado supere media (1/2) U.I.T. por operación, será necesario consignar los siguientes datos de identificación del adquirente o usuario: apellidos y nombres, dirección y número de su documento de identidad”.

Base Legal:

“Numeral 3.10 del Artículo 8° de la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT

d) Liquidaciones de Compra

Es el comprobante utilizado por las empresas que realizan adquisiciones a personas naturales productoras y/o acopiadoras de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria, pesca artesanal, extracción de madera, de productos silvestres, minería aurífera artesanal, artesanía y desperdicios y desechos metálicos y no metálicos, desechos de papel y desperdicios de caucho que no cuentan con número de RUC; tal es el caso de las empresas que realizan compras a pequeños mineros, artesanos o agricultores los que, por encontrarse en lugares muy alejados a los centros urbanos, se ven imposibilitados de obtener su número de RUC y así poder emitir sus comprobantes de pago”.

Base Legal:

“Numeral 3 del Artículo 6° de la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT

e) Tickets o Cintas de Máquinas Registradoras

El ticket es un comprobante de pago emitido por máquinas registradoras. Cuando éste es emitido en operaciones con consumidores o usuarios finales, no permite ejercer el derecho a crédito fiscal ni sustentar gasto o costo para efecto tributario.

Cuando el comprador requiera sustentar crédito fiscal costo o gasto para efecto tributario deberá: Identificar al adquiriente o usuario con su número de RUC, apellidos y nombres o denominación o razón social, discriminando el monto del tributo que grava la operación”.

Base Legal:

“Numeral 5 del Artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT

f) Guía de Remisión del Transportista

Es el documento que emite el transportista para sustentar el traslado de bienes a solicitud de terceros.

El transportista es quien emite la guía de remisión, antes de iniciar el traslado de bienes, por cada remitente y por cada unidad de transporte. También se emitirá la guía de remisión correspondiente, inclusive cuando se subcontrate el servicio, para lo cual deberá señalar los datos de la empresa sub-contratante (RUC, nombre y apellido o razón social).

g) Guía de Remisión del Remitente

Es el documento que emite el Remitente para sustentar el traslado de bienes con motivo de su compra o venta y la prestación de servicios que involucran o no la transformación de bienes, cesión en uso, consignaciones y remisiones entre establecimientos de una misma empresa y otros.

Por remitente se entiende al propietario o poseedor de los bienes al inicio del traslado, al prestador de servicios, como: servicios de mantenimiento, reparación de bienes, entre otros; a la agencia de aduanas, al almacén aduanero, tanto en el caso del traslado de mercancía nacional como de mercancía extranjera; al consignador”.

Base Legal:

“Capítulo V de la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT modificado por las Resoluciones de Superintendencia N° 004 -2003/SUNAT, N° 028-2003/SUNAT y N° 219-2004/SUNAT.

h) Recibo por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles

Son comprobantes de pago que deben entregar las personas que alquilan bienes inmuebles (casa, departamentos, tiendas, depósitos, etc.) o bienes muebles (autos, camiones, grúas, etc.) a sus arrendatarios.

i) Boleto de Viaje o Manifiesto de Pasajeros

Es el comprobante de pago que se emite a los usuarios o pasajeros por la prestación de un servicio de transporte público nacional de pasajeros, el mismo que debe ser emitido independientemente del monto cobrado o si se trata de la prestación de un servicio a título gratuito.

Sustenta costo o gasto para efecto tributario y, en ningún caso se podrá canjear por factura. Se entiende por:

- **Usuario:** Al contribuyente que asume el valor del pasaje para sustentar costo o gasto para efectos tributarios.
- **Pasajero:** Al sujeto que realizará el viaje y será trasladado, pudiendo ser el que asume el valor del pasaje”.

Base Legal:

“Resolución de Superintendencia N° 156-2003/SUNAT

2. Documentos Empleados Legalmente por todo Sistema Comercial

y Financiero:

Letra de Cambio: Es un documento mercantil por el que una persona, librador, ordena a otra, librado, el pago de una determinada cantidad de dinero, en una fecha determinada o de vencimiento.

El pago de la letra de cambio se puede realizar al librador o a un tercero llamado beneficiario, tomador o tenedor, a quien el librador ha transmitido o endosado la letra de cambio.

a. **Personas que Intervienen:**

En la emisión y circulación de una letra de cambio intervienen las siguientes personas:

- El **librador**: Es la persona acreedora de la deuda y quien emite la letra de cambio para que el deudor o librado la acepte y se haga cargo del pago del importe de la misma.
- El **librado**: Es el deudor, quien debe pagar la letra de cambio cuando llegue la fecha indicada o de vencimiento. El librado puede aceptar o no la orden de pago dada por el librador y en caso de que la acepte, quedará obligado a efectuarlo. En este caso al librado se le denominará aceptante.
- El **tomador, portador, tenedor o beneficiario**: Es la persona que tiene en su poder la letra de cambio y a quien se le debe abonar.

También pueden intervenir en la circulación de la letra las siguientes personas:

- El **endosante**: Es el que endosa una letra o la transmite a un tercero.
- El **endosatario**: Es aquel en cuyo favor se endosa la letra (el que recibe la letra)
- El **avalista**: Es la persona que garantiza el pago de la letra.

b) Requisitos que debe contener la letra de cambio:

Son los siguientes:

- La **denominación** de "Letra de Cambio" inserta en el mismo texto del Título y expresado en el mismo idioma empleado en la redacción del documento.
- La **orden de pagar** una suma determinada.
- Nombre, apellido y dirección del que debe pagar o **librado**.
- La fecha de **vencimiento**: a fecha fija, a un plazo desde la fecha, y a la vista, a un plazo desde la vista.

- **Lugar** donde el pago debe efectuarse. Si no se indica, deberá realizarse en el domicilio del librado.
- Nombre y apellidos de la persona a quien debe hacerse el pago o a cuya orden debe realizarse, **beneficiario** o tomador.
- **Lugar y fecha** en la que se emitió la letra.
- La **firma** del que gira o emite la letra”.

c) El Protesto:

Es un acto notarial que sirve para acreditar que se ha producido la falta de aceptación o de pago de la letra de cambio. El protesto notarial puede ser sustituido por una declaración firmada por el librado en la que conste su negativa a aceptar o pagar la letra.

d) El aval

Es la declaración contenida en la letra que tiene como finalidad garantizar el pago de la letra de cambio.

e) El Endoso

Es la declaración contenida en la letra por la que el librador transmite a otra persona o endosatario, los derechos de cobro derivados de la letra de cambio”.

2. **“EL Cheque:** Es un documento mercantil por el que un banco o entidad de crédito se obliga al pago de una determinada cantidad por orden de uno de sus clientes y con cargo a su cuenta bancaria.

a) Requisitos que debe contener el Cheque:

- La **denominación** de cheque inserta en el propio título.
- El nombre del que ha de pagar o **librado** que necesariamente habrá de ser un banco o entidad financiera.
- **Cantidad** a pagar, que puede aparecer expresada en pesetas o en moneda extranjera convertible admitida a cotización oficial. Si la cantidad aparece en letras y números y ambas expresiones no coinciden, predominará la cantidad en letra. Si por el contrario existen varias cantidades en números y no coinciden, será exigible la menor.
- **Lugar de pago**, debe estar consignado en el cheque, en su defecto, será el lugar designado junto al nombre del librador. Si se designan varios lugares, será válido el primer lugar mencionado.
- **Fecha y lugar de emisión** del cheque.
- **Firma del librador** o del que emite el cheque”.

b) “Tipos de Cheques:

- **Cheque conformado:** El banco garantiza la autenticidad de la firma del librador y la existencia de fondos en la cuantía indicada en el cheque.
- **Cheque cruzado:** Mediante este sistema el cheque sólo puede ser abonado mediante ingreso en la cuenta del beneficiario. Se formaliza cruzando dos barras paralelas en el anverso. La finalidad del cheque cruzado o para abonar en cuenta es evitar que en caso de pérdida un tercero pueda cobrar el cheque.
- **Nominativos** o emitidos a favor de una persona determinada, donde se identifica a la misma con su nombre y apellidos.

- Emitidos **al portador**, no se designa persona alguna por lo que cualquiera podrá proceder a su cobro.
- Los **cheques de viaje**: Se emiten por un banco o entidad de crédito figurando en el mismo como librado, cualquier oficina de la misma entidad bancaria o de cualquier corresponsal suya. Suelen llevar estampadas cantidades fijas e invariables. Para que tenga validez. El comprador de los cheques ha de firmarlas dos veces, cuando los recibe y cuando los pretende hacer efectivos”.

c) “Partes de un Cheque:

- **Talón de Cobro**: Sirve para cobrar el cheque en la ventanilla del banco.
- **Cuerpo**: Es la parte que se entrega al beneficiario, con o sin el talón de cobro.
- **Talón fijo en libreta de cheques**, puede o no estar. Tiene como finalidad que el cuentacionista lleve el control de sus fondos de cuenta corriente”.

d) “Personas que intervienen:

- **Librador o Firmante**: Es quien emite el cheque y ordena su pago
- **El Banco**: Es la institución contra la cual se ha girado o librado el cheque y que debe pagarlo.
- **Beneficiario**: Es la persona que recibe el cheque y que puede cobrarlo.
- **Endosante**: Es el que transfiere el cheque por medio del endoso a favor del banco”.

“**El Pagaré**: Es un documento escrito mediante el cual una persona se compromete a pagar a otra una determinada cantidad de dinero en una fecha acordada previamente.

a) Personas que Intervienen:

- El **librado**: Es quien se compromete a pagar la suma de dinero, a la vista o en una fecha futura fija o determinable. La persona del librado coincide con la del librador que es aquel que emite el pagaré.
- El **beneficiario** o tenedor: Es aquel a cuya orden debe hacerse el pago de la suma de dinero estipulada en el pagaré, si este ha sido transmitido o endosado por el librador.
- El **avalista** o garante: Es la persona que garantiza el pago del pagaré.

b) Datos que deben figurar en el Pagaré:

En el pagaré se debe hacer constar:

- La **denominación** de pagaré.
- El **vencimiento** o la fecha en la que deberá abonarse.
- El **importe** de la cantidad a abonar.
- El **lugar** en el que debe efectuarse el pago.
- El nombre de la persona a la que debe efectuarse el pago o a cuya orden se deba efectuar o **tenedor**.
- El **lugar** y la **fecha** de libramiento.
- La **firma** del deudor”.

c) “Nota de Débito:

Es emitida por los sujetos del Régimen General y Especial del Impuesto a la Renta.

Se entrega para recuperar costos o gastos incurridos por el vendedor con

posterioridad a la emisión de la factura o boleta de venta, como intereses por mora u otros.

Excepcionalmente, el adquirente o usuario podrá emitir una nota de débito como documento sustentatorio de las penalidades impuestas por incumplimiento contractual del proveedor, según conste en el respectivo contrato”.

d) “Nota de Crédito:

Es emitida por los contribuyentes que están acogidos al Régimen General o Especial del Impuesto a la Renta por las anulaciones, descuentos o bonificaciones, devoluciones y otros. En el caso de descuentos o bonificaciones sólo podrán modificar comprobantes de pago que otorguen derecho a crédito fiscal o sustenten gasto o costo para efecto tributario.

Tratándose de operaciones con consumidores finales, los descuentos o bonificaciones deberán constar en el mismo comprobante de pago”.

III. “CAPÍTULO III

BAJA DE COMPROBANTES DE PAGO

a) Baja de los comprobantes de pago no entregados.

Usted deberá realizar el trámite en el Centro de Servicios al Contribuyente más cercano a su domicilio, presentando correctamente llenado el Formulario N° 825: Declaración de baja y cancelación, de acuerdo con el Procedimiento 9 del TUPA 2005, cuando:

- Cierre uno de los establecimientos anexos en donde desarrolló sus actividades económicas.
- Cierre el negocio o deje de tener actividades.
- Se acoja al Nuevo RUS y haya estado ubicado en el Régimen General o Especial del Impuesto a la Renta.
- Haya sufrido el robo o extravío de sus comprobantes de Pago. En este caso, además deberá adjuntar copia certificada de la denuncia policial respectiva y la relación de los documentos robados o extraviados, consignando el tipo de documento y la numeración correspondiente.
- Haya variado su domicilio fiscal a otra jurisdicción.
- Proceda la baja de tributos.

b) Comunicación de robo o pérdida de los comprobantes entregados.

Usted deberá presentar en la mesa de partes de la Intendencia u Oficina Zonal de su jurisdicción, lo siguiente:

- Un escrito firmado por el adquirente del bien o usuario del servicio o su representante legal, acreditado en el RUC.
- Copia certificada de la denuncia policial respectiva.
- Relación de los documentos robados o extraviados, consignando el tipo de documento y la numeración correspondiente”.

Base Legal:

“Artículo 12° de Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y modificatorias”.

Bibliografía:

"Contabilidad General" – Erly Zeballos Zaballos

"Guía Tributaria SUNAT" – diciembre 2005

<http://www.sunat.gob.pe/>

La jefa de la SUNAT, **Tania Quispe**, (**diario gestión marzo 2015**) expresó su preocupación por los altos índices de evasión tributaria en el país que, según indicó, alcanza los S/.16,000 millones al año.

La funcionaria explicó que el nivel de evasión –aproximadamente del 30%- está muy por encima del promedio de la región, pese a que el Perú es uno de los países más atractivos para la inversión por su continuo crecimiento.

Aunque destacó las campañas impulsadas por su institución, Quispe indicó que la SUNAT necesita más armas para luchar contra la evasión, la elusión y la informalidad, que le posibiliten también sanciones más drásticas a quienes incumplan con el pago de impuestos.

No obstante, destacó que en el primer año de su gestión la recaudación creció en S/.9,300 millones, lo que representa un 8.1% en términos reales

Para nadie es un secreto que una mayor tributación es una herramienta fundamental para el desarrollo del país, no obstante en el Perú el 70% de la economía es informal

–es decir no pagan ninguna clase de impuesto- y el restante sí aporta al fisco pero no al nivel que le corresponde por ley. **La riqueza** de una persona o empresa debe ser gravada mediante el Impuesto a la Renta. Pero como en el Perú tenemos una economía distorsionada suceden estas cosas, como que los impuestos indirectos sean el principal mecanismo de recaudación.

En su primera presentación ante la Comisión de Economía del Congreso de la República, Tania Quispe Mansilla, jefa de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), reconoció que los grandes problemas a solucionar durante su gestión es combatir los altos niveles de evasión y elusión tributaria en el país. Y recuperar la buena imagen del recaudador mellada en los últimos años.

Según cifras del ente recaudador, la evasión en lo referido al Impuesto General a las Ventas (IGV), en la última década pasó de 49.1% (2001) a 34.7% (2010). Al analizar el último quinquenio bajo la administración aprista se aprecia que la evasión fue de 38.8% (2006) a 34.7% (2010), es decir una disminución de 4.1%. Mientras que en la administración Toledista se aprecia una disminución de 6.8% (de 49.1% el 2001 a 42.3% el 2005). Además, el nivel de contrabando alcanzó el 1.8% de las importaciones totales de bienes (el 2009 representó 2.2%)

De acuerdo a cifras de CEPAL y la SUNAT, el Perú es uno de los países que tiene las tasas más altas de evasión en el IGV en la región. Mientras que en el Perú la evasión alcanzó 34.7%, en Chile y Uruguay representa el 18%, en Argentina y México 20%,

Colombia 22%, Ecuador 32%. Por encima del Perú se encuentra Venezuela donde la evasión alcanza 66%.

Pero no solo se evade el pago del IGV, también se busca la manera de no pagar el Impuesto a la Renta (IR). Sobre este último tributo, el especialista en temas tributarios Jorge Manini, estimó que aproximadamente la evasión alcanza el 47% de contribuyentes. Y de acuerdo a un estudio de la CEPAL, la evasión en renta es de 53% en las personas jurídicas o empresas y de 33% en las personas naturales. Es decir, la evasión es más grande en las empresas

ESTRUCTURA TRIBUTARIA

De acuerdo a la SUNAT, el presente año la estructura de los ingresos tributarios del se dividió de la siguiente manera: 50% (43% IGV y 7% ISC) corresponde a impuestos a la producción y consumo, el Impuesto a la Renta representa el 46% de los ingresos, los derechos de importación o aranceles 1% y otros tributos 3%. Es decir, los mayores ingresos del país vienen de impuestos indirectos como el IGV o ISC, tributos que todas las personas pagamos sin distinción del nivel de sus ingresos.

En este punto, el especialista Manini Chung, afirma que en una adecuada estructura tributaria, los impuestos directos como el IR son la principal fuente de recaudación de recursos del Estado y los impuestos indirectos (como el IGV o ISC) son la segunda fuente de ingresos, pero esto no sucede en el. “Tenemos una recaudación muy fuerte por IGV e ISC, el problema es que en ambos existe una alta evasión tributaria. Los que tributan en el son unos pocos y hay una gran parte que no tributan y el Estado no hace nada por cobrarles”, advirtió.

PRESIÓN TRIBUTARIA

En su primera presentación pública Quispe Mansilla dijo que uno de los retos de su gestión y del actual gobierno es incrementar la presión tributaria de 15.3% en la que se encuentra ahora a 18% al finalizar el 2016. Para este fin, la superintendente apuesta por incrementar el número de acciones de fiscalización y cobranza que apuntan a obtener una mayor recaudación.

En total, el número de acciones de fiscalización y cobranza que efectúa la entidad recaudadora pasarán de 707.376 en el 2011 a 1 millón 150.725 en el 2012.

Para Manini la baja presión tributaria del país (15%) que se ha mantenido en los últimos 10 o 15 años es consecuencia de la alta evasión tributaria de ciertos sectores de la economía, pues, afirma, existen empresas que tienen capacidad contributiva pero no tributan.

Según cifras de la SUNAT, la presión tributaria el año 2000 alcanzó 12.4% del PBI y Al 2011 esta representa el 15.3%. Al analizar cómo se manejó la carga tributaria en la gestión aprista se aprecia que no hubo mayor interés en incrementarla pues el expresidente recibió al país con una presión de 15% y terminó su mandato en 15.3%; es decir apenas se incrementó 0.3 puntos porcentuales.

De concretarse la meta de la administración nacionalista de 18% de presión tributaria al finalizar su gestión, ésta será la más alta, sino de la historia al menos desde 1990 (en esta década la presión estuvo en promedio en 13%).

ESTRUCTURA TRIBUTARIA

De acuerdo a la SUNAT, el presente año la estructura de los ingresos tributarios del Perú se dividió de la siguiente manera: 50% (43% IGV y 7% ISC) corresponde a impuestos a la producción y consumo, el Impuesto a la Renta representa el 46% de los ingresos, los derechos de importación o aranceles 1% y otros tributos 3%. Es decir, los mayores ingresos del país vienen de impuestos indirectos como el IGV o ISC, tributos que todas las personas pagamos sin distinción del nivel de sus ingresos.

En este punto, el especialista Manini Chung, afirma que en una adecuada estructura tributaria, los impuestos directos como el IR son la principal fuente de recaudación de recursos del Estado y los impuestos indirectos (como el IGV o ISC) son la segunda fuente de ingresos, pero esto no sucede en el Perú.

“Tenemos una recaudación muy fuerte por IGV e ISC, el problema es que en ambos existe una alta evasión tributaria. Los que tributan en el Perú son unos pocos y hay una gran parte que no tributan y el Estado no hace nada por cobrarles”, advirtió.

PRESIÓN TRIBUTARIA

En su primera presentación pública Quispe Mansilla dijo que uno de los retos de su gestión y del actual gobierno es incrementar la presión tributaria de 15.3% en la que se encuentra ahora a 18% al finalizar el 2016. Para este fin, la superintendente apuesta por incrementar el número de acciones de fiscalización y cobranza que apuntan a obtener una mayor recaudación.

En total, el número de acciones de fiscalización y cobranza que efectúa la entidad recaudadora pasarán de 707.376 en el 2011 a 1 millón 150.725 en el 2012.

Para Manini la baja presión tributaria del país (15%) que se ha mantenido en los últimos 10 o 15 años es consecuencia de la alta evasión tributaria de ciertos sectores de la economía, pues, afirma, existen empresas que tienen capacidad contributiva pero no tributan.

Según cifras de la SUNAT, la presión tributaria el año 2000 alcanzó 12.4% del PBI y al 2011 esta representa el 15.3%. Al analizar cómo se manejó la carga tributaria en la gestión aprista se aprecia que no hubo mayor interés en incrementarla pues el ex presidente Alan García recibió al país con una presión de 15% y terminó su mandato en 15.3%; es decir apenas se incrementó 0.3 puntos porcentuales.

De concretarse la meta de la administración nacionalista de 18% de presión tributaria al finalizar su gestión, ésta será la más alta, sino de la historia al menos desde 1990 (en esta década la presión estuvo en promedio en 13%).

Comprobantes de pago Mucho más que simple “papelitos”

César VIEIRA * REVISTA ACTUALIDAD TRIBUTARIA 05-OCTUBRE-2015

Un sector de la población no toma conciencia aún sobre el valor de los comprobantes de pago y la importancia de exigirlos. El objetivo de este artículo es que estos temas sean comprendidos en su real dimensión.



La forma más común y simple de evasión es no entregar comprobante de pago. Quienes evaden impuestos de esta manera encuentran a sus aliados involuntarios, en la mayoría

de casos, en las personas a las que por no demorarse unos minutos no les interesa exigir la entrega de su comprobante de pago. Esto ocurre porque no existe una cultura tributaria; es decir, no se comprende la real importancia de esos “papelitos” (comprobantes de pago) que, simplemente, son olvidados.

Bien. Esos “papelitos” son los primeros documentos en los que se registra una compra o venta de bienes, la prestación de un servicio, así como la entrega en uso, y asimismo señalan el impuesto que se debe pagar por dicha operación o transacción. En consecuencia, si el vendedor no emite el comprobante de pago respectivo, no habrá rastro de la operación o transacción realizada, pues se carecerá de un documento que la acredite.

Siguiendo con el razonamiento, al no haber prueba de la transacción, no será necesario anotarla en los registros y libros contables. Por consiguiente, los ingresos obtenidos por el vendedor en dichas operaciones no serán declarados periódicamente. Ello supone que este mal ciudadano declarará ingresos menores a los reales y no pagará o pagará un tributo menor al que le corresponde.

Esto se puede apreciar con toda nitidez en el caso del Impuesto a la Renta. Así, las personas que no entregan comprobante de pago declaran menores ingresos y realizan un pago a cuenta mensual menor al que realmente les corresponde.

En el caso en que las operaciones del vendedor están afectas al Impuesto General a las Ventas, la situación se torna más grave aún. No sólo paga menos Impuesto a la Renta del que le corresponde, sino que además se apropia del IGV que el comprador

le ha pagado. Al no existir comprobante de pago, no hay documento que pruebe que el comprador pagó el IGV y, por lo tanto, el vendedor ya no lo entrega al fisco, sino que lo considera un “ingreso” adicional.

La SUNAT cuenta con herramientas modernas que le permiten detectar estos casos de evasión y sancionar drásticamente a los evasores, como lo demuestran las diferentes acciones de fiscalización y control desarrolladas últimamente. No obstante, es muy importante que los ciudadanos tomen conciencia de su rol como tales y contribuyan decididamente a reducir la evasión tributaria, pues finalmente son ellos los que resultan siendo, a la larga, los más perjudicados por los menores ingresos que recibe el Estado. La forma de participar en esta lucha contra la evasión es muy simple: sólo deben exigir su comprobante de pago cuando realicen una compra o adquieran un servicio.

Menos palabras, más participación

En muchas conversaciones formales e informales, cuando se trata sobre la situación económica del país, un tema ineludible es la escasez de recursos económicos para financiar los servicios de salud, educación, seguridad y justicia, entre otros. En ese punto, generalmente se comenta que “todos deberían pagar impuestos” o, en palabras más técnicas, que “se debe ampliar la base tributaria”. Sin embargo, en la realidad, estos comentarios sólo se quedan en palabras o buenos deseos. No basta con hacer comentarios: se requiere que cada cual asuma su rol como ciudadano y participe de esta tarea.

Exigir los comprobantes de pago es una obligación formal que está señalada por el Código Tributario, pero es más importante la responsabilidad social y el compromiso con el bienestar general de todos los que conformamos nuestra sociedad.

En conclusión, todos los ciudadanos podemos participar en esta tarea si dedicamos algunos minutos para exigir nuestro comprobante de pago después de una compra.

Predicar con el ejemplo

Asimismo, al tiempo que colaboramos en la lucha contra la evasión, también enseñamos con el ejemplo. Este es otro aspecto de vital importancia.

Si nuestros hijos ven que no solicitamos comprobante de pago, ellos repetirán nuestro comportamiento. Por el contrario, si nos preocupamos en exigirlos, aprenderán que esos “papeles” son importantes y que ellos también deben hacerlo. Pero si, además, les explicamos las razones de nuestro comportamiento, estaremos contribuyendo a crear en ellos esa cultura tributaria tan necesaria en los momentos actuales y que es fundamental en una estrategia de lucha contra la evasión.

En la vida diaria

Pero los comprobantes de pago no sólo son útiles para efectos tributarios, sino que, además, adquieren importancia en nuestra vida diaria. En primer lugar, son necesarios para acreditar la propiedad de un bien. Por ejemplo, en el caso de un robo o de una pérdida de bienes, el propietario deberá presentar los comprobantes de pago

de dichos bienes ante la autoridad respectiva a fin de hacer la denuncia y reclamarlos en el caso de que hayan sido recuperados.

En segundo lugar, en el caso de una mudanza, la autoridad exige la presentación de los comprobantes de pago que acreditan la propiedad de los bienes que se transportan antes de otorgar el permiso respectivo.

Finalmente, también sirven para realizar un reclamo, solicitar el cambio o la devolución del dinero cuando los productos adquiridos son defectuosos o están malogrados. Si no se cuenta con el comprobante de pago, difícilmente se podrá realizar el reclamo y conseguir el cambio respectivo.

Reflexión final

Vemos, pues, que los comprobantes de pago tienen una utilidad práctica para todas las personas en su vida cotidiana, pero sobre todo una gran importancia respecto de combatir la evasión tributaria, así como mejorar los ingresos tributarios y el bienestar general.

Sobre esto último tenemos la gran responsabilidad de aportar al desarrollo de nuestro país y contribuir con la cultura tributaria de los más jóvenes. Podemos cumplir con esta responsabilidad y contribuir con una tributación justa y equitativa mediante una acción muy sencilla: exigir el comprobante de pago respectivo por cada compra que realicemos.

INTERNET

Comercio Electrónico y La utilización de INTERNET como herramienta facilitadora del Comercio ha originado un enorme cambio en la dinámica de cómo se desarrollan las transacciones y operaciones comerciales, brindando muchas ventajas tanto a vendedores como a compradores y otros agentes de mercado.

- GOBIERNO ELECTRÓNICO SUNAT: SUNAT no es ajena a este cambio y viene desarrollando soluciones que permiten al contribuyente minimizar los costos de cumplimiento

Comprobantes de Pago en línea

Pago electrónico de adeudos

Pre Inscripción al RUC por Internet

Recibo por Honorarios Electrónicos Pago de Detracciones por Internet

Planillas electrónicas

MARCO LEGAL

Decreto Ley N° 25632 Ley Marco de Comprobantes de Pago y la Res. Superintendencia 007-99/SUNAT (Reglamento)

Resolución de Superintendencia 182-20008/SUNAT– publicada el 13 de octubre de 2008 y vigente desde el 20 de octubre de 2008–se implementa la emisión electrónica de recibo por honorarios y el llevado del libro de ingresos y gastos de manera electrónica. Resolución de Superintendencia 188-2010/SUNAT – publicada el 17 de junio del 2010 y vigente desde el 19 de julio de 2010 - Amplía el Sistema de emisión electrónica a la factura y documentos vinculados a esta.

-Resolución de Superintendencia 2092010/SUNAT publicada el 16 de julio del 2010.
Resolución de Superintendencia que posterga la entrada en vigencia de algunas disposiciones de la Resolución de Superintendencia Nro.188-2010/SUNAT

- Resolución de Superintendencia 291-2010/SUNAT- publicada el 29 de octubre del 2010.

- Resolución de Superintendencia 052-2011/SUNAT- publicada 25 de febrero de 2011.

- Resolución de Superintendencia 073-2011/SUNAT- publicada el 23 de marzo 2011.

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICOS

APROBACIÓN

La aprobación del sistema de emisión electrónica permite:

La emisión de recibos por honorarios electrónicos y notas de crédito electrónicas así como la generación del libro de ingresos y gastos electrónico.

Mantener un ejemplar de los recibos por honorarios electrónicos y notas de débito electrónicas emitidas, sin perjuicio de la conservación de dichos documentos por parte del emisor electrónico.

CARACTERÍSTICAS

A. En relación al Sistema de Emisión Electrónica (SEE):

Mecanismo desarrollado por SUNAT, habilitado en SOL que permite al perceptor de rentas de 4° Categoría, emitir Recibos por Honorarios Electrónicos RHE, Notas de Créditos Electrónicas (NCE) y generar el Libro de Ingresos y Gastos Electrónicos (LIGE)

Los procesos principales del SEE son:

- ✓ Afiliación
- ✓ Emisión de RHE y NCE
- ✓ Reversión de RHE
- ✓ Registro de documentos físicos
- ✓ Registro de los montos percibidos
- ✓ Generación del LIGE

B. En relación al Recibo por Honorarios electrónico:

- ✓ No se crea un nuevo comprobante de pago, es solo un nuevo mecanismo de emisión con uso de la tecnología
- ✓ El comprobante de pago electrónico será generado en formato digital por lo que su soporte será distinto al papel tradicional.
- ✓ El comprobante de pago electrónico contará con un mecanismo de seguridad que garantizará su autenticidad e integridad.

AFILIACIÓN

Art.4°:

- ✓ Opcional y definitivo (**una vez realizada ésta no procederá la desafiliación**).
- ✓ Condiciones (art. 3°):
 - Domicilio fiscal Habido,
 - No encontrarse en suspensión temporal de actividades o baja de inscripción
 - Efecto a rentas de 4ª Categoría.
- ✓ Efectos (art. 5°):
 - Adquisición de la condición de emisor electrónico
 - Obligación de llevar el LIGE
 - Obligación de ingresar en el sistema la información para elaborar el LIGE.
 - Autorización del uso de la información por la SUNAT

EMISIÓN Y OTORGAMIENTO DE RHE Y NCE

Art.7 y 8°:

- ✓ Opcional, (se podrá continuar emitiendo Recibos y/o Notas de Crédito físicos si así lo desea)
- ✓ **Condiciones: Las mismas que para la afiliación**
- ✓ El otorgamiento:
 - ❖ Si el usuario cuenta con Clave SOL, al momento de la emisión

- ❖ Si el usuario no cuenta con Clave SOL, cuando le otorgue una representación impresa o lo remita a un correo electrónico de su cliente.
- ✓ Tanto el emisor electrónico como el usuario con Clave SOL deberán conservar el RHE y/Once en formato digital

CONSERVACIÓN DE RHE Y NCE

Art.11:

- ✓ Tanto el emisor electrónico como el usuario con Clave SOL deberán conservar el RHE y/o NCE en formato digital
- ✓ En caso el usuario que no cuente con Clave SOL deberá conservar la representación impresa o remitida por correo electrónico.

REVERSIÓN DEL RHE

- ✓ Sólo se dará en los siguientes supuestos de error de digitación:

- ❖ Error en datos de usuario
- ❖ Error en la descripción del servicio prestado
- ❖ Error en el registro del tipo de renta

- ✓ Condiciones:

- ❖ No contar con pagos realizados
- ❖ No contar con notas de crédito emitidas

REGISTRO Y PLAZO

Registro de documentos físicos y montos percibidos (Art. 13° y 14°):

Este registro incluye:

- ✓ **R e c i b o s** por Honorarios y Notas de Crédito físicos
- ✓ **R e g i s t r o** de los montos percibidos

Plazo para registrar (Art.15°)

Décimo (10°) día hábil del mes siguiente a la fecha de emisión del Recibo, Nota de crédito o de la percepción del ingreso.

GENERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL LIGE

Art.16° y 17°

- ✓ La obligación de llevar el libro de ingresos y gastos se entiende cumplida con la descarga que se realiza con ocasión de la primera generación del LIGE. Con esta primera descarga “nace el libro electrónico”
- ✓ El LIGE deberá ser actualizado mensualmente (como consecuencia de lo regulado en los art.13y14), la actualización se configura con la descarga.
- ✓ El contribuyente deberá conservar el LIGE en formato digital.

MODELO FISICO	V	MODELO ELECTRONICO
<ul style="list-style-type: none">▪ Autorización: acercarse a la imprenta autorizada en impresión de papel.▪ Emisión y entrega física de R.H.▪ Es posible la <u>anulación</u> de un documento emitido.▪ Permite emitir notas de créditos físicas para modificar		<ul style="list-style-type: none">▪ Afiliación opcional: a través de SUNAT, Operaciones en línea, no hay desafiliación.▪ Emisión electrónica a través del portal SUNAT, y entrega por correo electrónico o representación impresa.▪ Permite la reversión del recibo emitido siempre que no haya

<p>RH</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obligación de llevar libros de ingresos y gastos de forma física (costo de legalización , conservación en papel) 	<p>pago o N/C emitida.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Permite emitir notas de crédito con recibos electrónicos o físicos. ▪ El llenado de libro se entiende con la primera generación (descarga). Las posteriores descargas (mensuales) corresponden a actualizaciones del libro electrónico.
--	---

VENTAJAS

- ✓ No es necesario acudir a las imprentas para la autorización e impresión de recibos y N/C.
- ✓ No llevado del libro de Ingresos y gastos físico.
- ✓ Se evita la pérdida de recibos.
- ✓ Se evita la conservación de los recibos en papel.
- ✓ Se facilitará el cumplimiento de las obligaciones asociadas al impuesto a la renta.
- ✓ Consultas de recibos por periodos, rangos de numeración, usuarios.
- ✓ Reimpresión o reenvío vía e-mail de cualquier recibo emitido
- ✓ Se evita la pérdida de documentos
- ✓ Se evita la conservación en papel.
- ✓ Información del recibo más limpio y autenticado desde la emisión.
- ✓ Facilita la captura del recibo en los sistemas informáticos del receptor.
- ✓ Consultas de recibos por periodos, rangos de numeración y/o emisores
- ✓ Reimpresión o reenvío vía e-mail de cualquier documento recepcionado.

FACTURAS ELECTRONICAS

¿QUÉ PERMITE EL SISTEMA DE EMISION DE FACTURAS

ELECTRÓNICAS?

- Emisión de Facturas Electrónicas, y sus respectivas Notas de Crédito y Débito.
- Conservación de dichos documentos. (Emisor y Adquiriente o usuario electrónico) por la SUNAT
- Generación del Registro de Ventas e Ingresos electrónico

AFILIACIÓN AL SISTEMA

CONDICIONES:

- Estado: **ACTIVO**
- Condición de domicilio: **HABIDO**
- Sujeto que debe emitir facturas
- Si es afecto a Rentas de tercera categoría las Ventas Netas menor o igual a 1700 UIT

UIT del año de afiliación

Año 2011 =S/. 3,600

La Afiliación al Sistema tendrá carácter definitivo no, procederá la desafiliación.

INICIA ACTIVIDADES	REGIMEN DE TERCERA CATEGORIA	VALIDO SI SE AFILIA A:
En el año de la afiliación	Se presume que sus ventas netas es menor o igual a 1700 UIT	Cualquier mes
En el año anterior a la afiliación	Si en el casillero de ventas de la declaración anual del impuesto a la renta sea menor o igual a 1700 UIT	A partir de mayo

EFFECTOS DE LA AFILIACIÓN AL SISTEMA

- ❖ Se adquiere la condición de emisor electrónico.
- ❖ Utilización de la información contenida en la Factura Elect., NCENDE o parte de SUNAT.
- ❖ Llevado del Registro de Ventas de manera electrónica e ingreso de CdP físicos.
- ❖ Posibilidad de la aplicación del Vcto. Especial para BUC para los emisores electrónicos.

EMISIÓN

- ❖ La factura electrónica se emitirá por:

- Operaciones Comunes
- Exportaciones
- Transferencia o prestación de servicios gratuitos
- ❖ Se emite a favor de adquirentes que posean número de RUC, excepto exportaciones.
- ❖ Permite ejercer Crédito Fiscal y Costo/Gasto.
- ❖ No podrá ser utilizada para el traslado de Bienes.

PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN

Se deberá ingresar la siguiente información:

- ❖ Número de RUC del Adquirente o usuario electrónico (excepto exportaciones: Apellidos Nombres o Razón Social).
- ❖ Bienvenido o cedido, descripción o servicio prestado.
- ❖ Tipo de Moneda
- ❖ Valores de venta unitario.
- ❖ Tributos que gravan la operación y monto del mismo.
- ❖ Otros: como guías de remisión, SCOP, partida arancelarias, cargos adicionales.

PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN

El sistema adicionará automáticamente:

- ❖ Datos del Emisor (Identificación, nombre comercial, RUC, domicilio fiscal).
- ❖ Denominación del CDP: FACTURA ELECTRÓNICA

- ❖ Numeración: E001-#correlativo
- ❖ Valores Totales: numérico y literal.

- ❖ Signo y denominación de la moneda.

- ❖ Fecha de emisión.

- ❖ Leyenda en caso de Operaciones a Título gratuito.

El sistema validará los requisitos de afiliación al momento de la emisión

OTORGAMIENTO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Se considerará otorgada al momento de su emisión, salvo en casos de exportación en los cuales se enviará la factura (información) vía correo electrónico u otro medio.

RECHAZO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

El receptor puede rechazar una factura en dos supuestos:

- RUC errado
- DESCRIPCION errada.

Esta opción puede ser ejercida dentro de los 9 días hábiles del mes siguiente a la emisión de la factura.

NOTAS DE CRÉDITO Y DÉBITO ELECTRÓNICAS

NOTA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA

Se emitirán por anulaciones, descuentos, bonificaciones, devoluciones y otros; según Reglamento de Comprobantes de Pago.

Solo podrá ser emitida al mismo adquiriente o usuario por una factura electrónica otorgada con anterioridad.

Se deberá ingresar la siguiente información:

- N° correlativo de la Factura Electrónica.
- Motivo de la emisión.
- Monto del Ajuste.

NOTAS DE CRÉDITO Y DÉBITO ELECTRÓNICAS

NOTA DE DÉBITO ELECTRÓNICA

Se emitirán para recuperar costos o gastos incurridos por el vendedor con posterioridad a la emisión de la factura.

Solo podrá ser emitida al mismo adquiriente o usuario por una factura electrónica otorgada con anterioridad.

Se deberá ingresar la siguiente información:

- N° correlativo de la Factura Electrónica.
- Motivo de la emisión.
- Monto del Ajuste.

NOTAS DE CRÉDITO Y DÉBITO ELECTRÓNICAS

Desde el 1 de abril de 2011 no se emitirán notas de crédito físicas para modificar facturas electrónicas.

REGISTRO DE VENTAS Y DE COMPRAS

-A través de RS2912010, reguló la forma y condiciones de ingreso de información para la generación de dichos registros. Lo indicado en la RS188-2010/SUNAT es información básica que contendrá el Registro de Ventas.

CONSERVACIÓN Y CONSULTAS

CONSERVACIÓN

El emisor y el adquirente podrán descargarla información de sus FE, NCE, NDE y conservar las en formato digital.

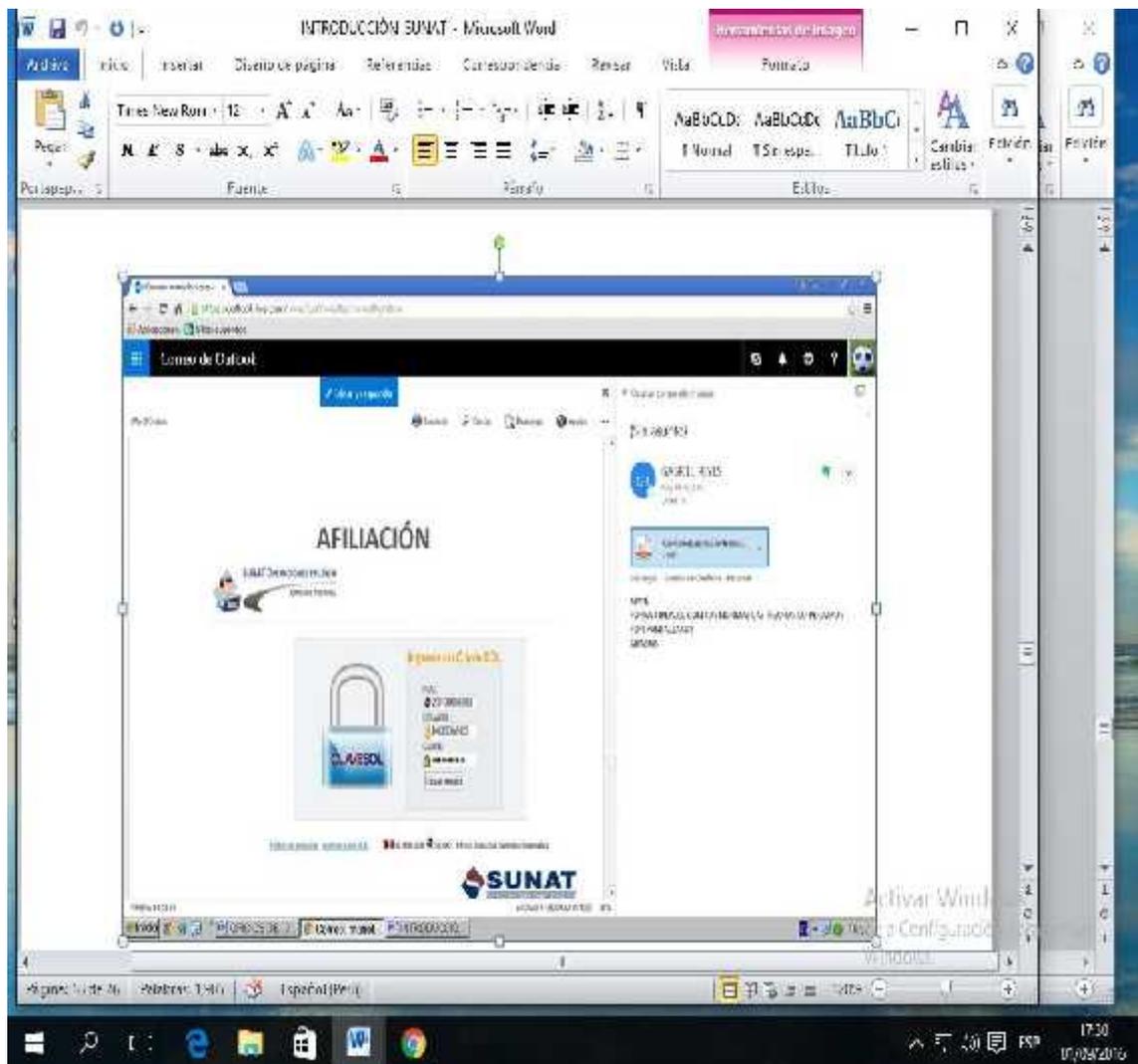
En caso de pérdida, destrucción y otros se deberá de descargar nuevamente (se considerara comunicado el hecho).

CONSULTAS Y REPORTE

VENTAJAS DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

- Reducción de costos de emisión de comprobantes de pago.
- Integración con las aplicaciones de gestión internas del negocio.
- Reducción de tiempos de gestión

- Optimiza el uso del tiempo del contribuyente y promueve la formalización de nuevos agentes del mercado.
- Promueve la modernización del comercio interno.



III. METODOLOGIA

3.1 Diseño de la Investigación

El diseño que se ha aplicado es el no experimental. Mediante este método todo lo que se indica en este trabajo no requiere demostración.

El diseño no experimental se define como la investigación que se realizará sin manipular deliberadamente la información sobre la importancia de los comprobantes de pagos como herramienta para frenar la evasión tributaria de las MYPES rubro calzado.

3.2. Población y Muestra

De acuerdo al método de investigación bibliográfica y documental no es aplicable alguna población ni muestra.

3.3. Definición y Operacionalización de Variables.

No corresponde al proyecto por haberse desarrollado sin hipótesis.

3.4 Técnicas e Instrumentos

3.4.1. Técnicas

Se aplicaron las siguientes técnicas:

- 1) **Análisis documental.**- Esta técnica permitió conocer, comprender, analizar e interpretar cada una de las normas, revistas, textos, libros, artículos de Internet y otras fuentes documentales relacionadas con información de la importancia de los comprobantes de pagos como herramienta para frenar la evasión tributaria de las MYPES rubro calzado.

- 2) **Indagación.**- Esta técnica facilitó los datos cualitativos y cuantitativos de cierto nivel de razonabilidad relacionadas con información de la importancia de los comprobantes de pagos como herramienta para frenar la evasión tributaria de las MYPES rubro.
- 3) **Conciliación de datos.**- Los datos de algunos autores serán conciliados con otras fuentes, para que sean tomados en cuenta en tanto estén relacionadas con información sobre la importancia de los comprobantes de pagos como herramienta para frenar la evasión tributaria de las MYPES rubro calzado.
- 4) **Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes.**- La información cuantitativa ha sido ordenada en cuadros que indiquen conceptos, cantidades, porcentajes y otros detalles de utilidad para la investigación relacionada la importancia de los comprobantes de pagos como herramienta para frenar la evasión tributaria de las MYPES rubro calzado.
- 5) **Comprensión de gráficos.**- Se utilizó los gráficos para presentar información y para comprender la evolución de la información entre periodos, entre elementos y otros aspectos relacionados con información sobre la importancia de los comprobantes de pagos como herramienta para frenar la evasión tributaria de las MYPES rubro calzado

3.42. Instrumentos

Los instrumentos que se utilizaron en la investigación fueron las fichas bibliográficas y Guías de análisis documental.

- 1) **Fichas bibliográficas.**- Se han utilizado para tomar anotaciones de los libros, textos, revistas, normas y artículos de internet y de todas las fuentes de información relacionada con la importancia de los comprobantes de pagos como herramienta para frenar la evasión tributaria de las MYPES rubro calzado.

2) **Guías de análisis documental.**- Se utilizó como hoja de ruta para disponer de la información relacionada con la información con la importancia de los comprobantes de pagos como herramienta para frenar la evasión tributaria de las MYPES rubro calzado

3.5. Plan de Análisis

De acuerdo a la naturaleza de la investigación de los resultados se hará teniendo en cuenta la comparación a los comentarios, y estudios realizados en las informaciones recolectadas

3.6. Matriz de Consistencia.

Título: Importancia de los comprobantes de pagos como herramientas para frenar la evasión tributaria de las MYPES rubro calzado distrito del Rímac 2015

Problema	Objetivos	Operacionalización de Variables		Metodología
		Variables	Indicadores	
<p>¿Por qué es importante el estudio e investigación de la evasión tributaria a través de los comprobantes de pago?</p>	<p>Objetivo General Determinar la importancia de los comprobantes de pagos como herramienta para frenar la evasión tributaria de las MYPES rubro calzado del distrito del</p> <p>Objetivos Específicos Determinar el origen de la evasión tributaria. Determinar las medidas que se deberían tomar para reducir y de ser posible eliminar este problema.</p>	<p>X COMPROBANTES DE PAGO</p> <p>Y EVACION TRIBUTARIA</p> <p>Z MYPES</p>	<p>CODIGO TRIBUTARIO</p> <p>ELUSION</p> <p>LEY DE COMPROBANTES DE PAGOS</p> <p>SUNAT</p>	<p>Tipo de Investigación El tipo de investigación será cualitativo-descriptivo</p> <p>Nivel de la Investigación El nivel de esta investigación es descriptivo, explicativo y correlacionar; porque se describe información respecto a la importancia de los comprobantes de pagos como herramienta para frenar la evasión tributaria de las MYPES rubro calzado</p> <p>Diseño de la Investigación El diseño que se ha aplicado es el no experimental. Mediante este método todo lo que se indica en este trabajo no requiere demostración. .</p> <p>El Universo y Muestra De acuerdo al método de investigación bibliográfica y documental no es aplicable alguna población ni muestra.</p>

3.7. Principios Éticos

Se tuvieron en cuenta para la elaboración de este proyecto los principios éticos básicos.

IV. RESULTADOS Y ANALISIS DE RESULTADOS.

4.1. RESULTADOS

Objetivo específico N° 1: Determinar el origen de la evasión tributaria.

Revisando la literatura pertinente, no se ha encontrado antecedentes internacionales, y nacionales que demuestren aspectos fundamentales de la evasión tributaria a través de los comprobantes de pago, se ha encontrado información de autores que describen por separados las variables de estudio

Cuadro N° 01: Respecto al Objetivo específico N° 1

	<p>Tesis “Ensayos Sobre la Teoría de la Evasión y Elusión de Impuestos Indirectos”, Remitido al Departamento de Economía como cumplimiento parcial de los requisitos para el grado de Doctor en Economía en la Universidad Nacional de la Plata-Colombia</p> <p>La evasión y la elusión de impuestos pueden considerarse comportamientos llevados a cabo por los contribuyentes que tienen motivaciones similares. Sin embargo, las teorías económicas que abordan tales comportamientos han tomado carriles disímiles. La evasión fiscal se considera una actividad oculta que las administraciones tributarias</p>
--	--

<p>(Arias, 2010)</p>	<p>combaten mediante auditorías y penalidades económicas, las cuales no abarcan a la totalidad de los contribuyentes. Por lo tanto, la evaluación del riesgo es un componente central en la determinación de los costos y beneficios de tal actividad. Por el contrario, la elusión fiscal es una actividad abierta donde la administración tributaria no tiene intervención. El análisis económico en este caso considera únicamente las oportunidades que presenta la política tributaria para tal actividad, entendiendo por política tributaria a la definición del hecho imponible y la base imponible, la estructura de tasas impositivas y las exenciones y deducciones permitidas.</p> <p>Aquí se presentan tres ensayos que incluyen contribuciones originales al análisis teórico de la evasión y la elusión fiscal de impuestos indirectos. Se inicia la tesis con una revisión de la literatura sobre la teoría económica de la evasión y la elusión donde se identifican temas no tratados hasta ahora que se consideran de interés para el investigador (Capítulo 1).</p> <p>El Capítulo 2 presenta un análisis de la incidencia de impuestos específicos y ad valorem que pueden ser evadidos en entornos competitivos y bajo monopolio. Se demuestra que bajo competencia los efectos de ambos impuestos son similares: la decisión de evasión es</p>
----------------------	---

	<p>separable de la decisión de producción, el nivel de evasión óptimo es el mismo, los resultados de estática comparativa son similares y las consecuencias en términos de bienestar son idénticas. Bajo monopolio, la separabilidad se mantiene en el modelo presentado sólo para el impuesto específico y los resultados de estática comparativa son esencialmente similares para ambos impuestos, salvo aquellos afectados por la ausencia de separabilidad presente para el impuesto ad valorem.</p> <p>Respecto a la superioridad en términos de bienestar de un impuesto ad valorem aplicado a las ventas de un monopolista, se demuestra que la misma se mantiene cuando existe la posibilidad de evasión pero bajo condiciones especiales. El impuesto ad valorem domina al específico en términos de recaudación esperada y de bienestar, en la medida en que exista una relación positiva entre tasas impositivas y recaudación esperada.</p>
	<p>En su tesis: “Evasión Fiscal en México: Causas y Soluciones”, presentada por Nancy Stephanie Guaneros Aguilar para optar el título de Licenciado en Contaduría en la Universidad Veracruzana.</p> <p>La evasión es un fenómeno difundido en las economías modernas y probablemente no eliminable por cuanto se encuentra sus raíces un comportamiento e intereses individuales y colectivos firmemente arraizados. Lo que sí se puede hacer es reducirlas a niveles que no afecten las</p>

<p>(GUANEROS, 2010)</p>	<p>economías, pero para ello se requiere de voluntad política y de un cambio en el comportamiento y la posición de los individuos frente al Estado. Afirmar que la Evasión se pueda erradicar definitivamente sería una utopía.</p> <p>La evasión se presenta por inconformismo y desconfianza de los individuos sometidos a la imposición, cuando hay desacuerdos entre los principios de justicia fiscal y aplicación de las normas reglamentadas para tal efecto.</p> <p>Desde el punto de vista de los recursos tributarios, la ausencia de esta vía de ingresos, hace que se produzca en las arcas del estado una insuficiencia de fondos para cumplir sus funciones básicas. Esta abstracción de recursos, es lo que se denomina “evasión fiscal”.</p> <p>Este estudio de diseño experimental. Al evaluar sobre la Evasión Fiscal arribó a la conclusión que; en la actualidad, múltiples han sido los casos de contribuyentes que tienen que pagar por una condena con cárcel por el delito de evasión de impuesto, ejemplo de ellos son los artistas; pero el gran error de la autoridad fiscal es oprimir y fiscalizar solamente a los contribuyentes cautivos y a los que tributan en la informalidad. Además también llego a la conclusión que; combatir la evasión no es nada fácil hasta cierto punto suena imposible imaginarlo, sin embargo la responsabilidad de nuestra sociedad en general de cambiar</p>
-------------------------	---

	<p>nuestra manera de actuar poner practica los valores y no inclinarse, por lo contrario es decir los antivalores que cada vez inundan nuestro mundo.</p> <p>A la actualidad múltiple han sido los casos de contribuyentes que tienen que pagar por una condena con cárcel por el delito de evasión de impuesto, ejemplo de ellos son los artistas; pero el gran error de la autoridad fiscal es oprimir a fiscalizar solamente a los contribuyentes cautivos y a los que tributan en la informalidad.</p> <p>Combatir la evasión no es nada fácil hasta cierto punto suena imposible imaginarlo, sin embargo la responsabilidad de nuestra sociedad en general de cambiar nuestra manera de actuar poner a practicar los valores y no inclinarse por lo contrario es decir los antivalores que cada vez inundan nuestro mundo.</p>
	<p>, En su tesis: La Informalidad de las MYPES en el Perú, presentada por Berastegui Solano Alferes, extraído de la página web: menciona que en las regiones no existe una clara ubicación del espacio de promoción de las MYPE“S en la estructura del gobierno regional.</p> <p>Para algunos gobiernos regionales la promoción de las MYPE“S se ubica en la gerencia de desarrollo económico, que lo heredan de las antiguas gerencias de promoción de</p>

<p>(Lombardi, 2004)</p>	<p>inversiones, que a su vez tenían bajo su responsabilidad a PROMPYME; siendo su énfasis el de la competitividad y el crecimiento. En otros, se ubican en la gerencia de desarrollo social, tal como lo establece la ley de los gobiernos regionales y le dan un énfasis en el aspecto promocional de la actividad empresarial, más vinculada a los programas de empleo e ingreso; donde se empata con la dirección de empleo de la dirección regional de trabajo y promoción del empleo.</p> <p>Impuesto a la Renta lo cual genera que las empresas de transporte de carga pesada no paguen todos los tributos por parte de la SUNAT.</p> <p>El tema MYPE`S, en general, se transita entre lo social y lo económico. Lo social viene dado por su contribución al empleo y lo económico, vinculado a la mejora de la competitividad y productividad para generar mayores excedentes y mejorar ingresos. Por ello, en realidad el liderazgo del tema MYPE`S queda en el sector que toma la iniciativa de impulsarlas y promoverlas.</p> <p>En todas las regiones los gobiernos locales (provinciales y distritales) dicen o muestran preocupación por programas de promoción de MYPE`S. Pero estos están aún en la perspectiva de MYPE`S de sobrevivencia vinculadas a programas sociales (comedores, club de madres,</p>
-------------------------	---

	<p>discapacitados, etc.) en los que desarrollan algún tipo de capacitación empresarial o técnica.</p> <p>La otra dimensión de su trabajo con las MYPE“S está vinculada con la regulación del comercio ambulatorio, los mercados de abastos y las licencias de funcionamiento; pero estas aún no son asumidas en una dimensión de promoción empresarial o desarrollo económico local.</p> <p>En este tema, los municipios en general establecen muy pocas relaciones con los gobiernos regionales y las direcciones regionales. Solo en algunos casos hay una relación operativa con PRODAME, Perú Emprendedor o PROMPYME.</p>
	<p>Tesis: “Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes Ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo”, presentada por Bach. Aguirre Ávila, Aniclaudia Alexandra y Bach. Silva Tongo, Olivia, para optar el Título Profesional de Contador Público en la Universidad Privada Antenor Orrego.</p> <p>Resalta a los comerciantes de Abarrotes que se encuentran ubicados en los alrededores del mercado Mayorista por el giro de negocio que tienen, deben cumplir con todas las obligaciones formales que les corresponden (otorgar comprobante de pago por sus ventas, presentar sus</p>

<p>(Aguirre Ávila & Silva Tongo, 2013)</p>	<p>declaraciones, llevar registros y libros contables de acuerdo a su régimen) a los contribuyentes, así como con la determinación y pago de los impuestos a los que están Afectos (obligaciones sustanciales), tales como el IGV, IR y ESSALUD. Por la actividad que realizan los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista pueden acogerse a cualquier régimen tributario (Nuevo Régimen Único Simplificado, Régimen Especial de Renta y Régimen General). En la presente tesis realizado se ha procesado la información obtenida de las encuestas de la que se ha determinado que los ingresos que estos comerciantes obtienen mensualmente, superan en su mayoría el tope de la categoría mayor del Nuevo RUS (S/.30,000.00), no correspondiéndoles dicho régimen. Esto genera que un 10% de los encuestados se encuentren en un régimen que no les corresponde. Considerando que se ha determinado un nivel de ventas promedio mensual de S/. 78000.00, les correspondería estar en el Régimen General.</p> <p>Como resultado del estudio efectuado se concluye que las causas que generan evasión tributaria son:</p> <p>Falta de información.</p> <p>Deseos de generar mayores ingresos (Utilidades).</p> <p>Complejidad de las normas tributarias y excesivas carga</p>
--	---

	<p>para tributar.</p> <p>Acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde.</p>
	<p>Tesis: “La Evasión del impuesto a la venta del arroz pilado en la comercialización por las empresas molineras y su incidencia en el desarrollo socio-económico en la provincia de San Martín”. Presentada por BACH. HIDALGO PINEDO SHARON y BACH. RODRIGUEZ RAMIREZ ANNA KARENINA, para optar el Título Profesional de Contador Público en la Universidad de San Martín.</p> <p>La presente tesis tiene como objetivo principal determinar los factores que causan la evasión del Impuesto a la Venta del Arroz Pilado. Teniendo en cuenta que la evasión tributaria constituye para el Estado una grave renuncia a proveerse de los ingresos fiscales necesarios para el financiamiento del gasto público. Cuanta más evasión exista, menores serán las posibilidades del Estado de cubrir sus gastos esenciales. Asimismo, la evasión presenta efectos perversos sobre la economía de mercado, en cuanto supone una forma de competencia desleal, debido a que el actuar de los agentes económicos no estará orientado por su grado de eficiencia, sino por el mayor o menor cumplimiento de las obligaciones tributarias.</p>

<p>(Hidalgo Pinedo & Rodríguez Ramírez, 2013)</p>	<p>La preservación de la gobernabilidad democrática en países como el Perú, supone enfrentar con urgencia los graves problemas estructurales referidos a los temas sociales como el acceso a la educación, la salud, y la superación de la pobreza. Sin embargo, existe una realidad incontrastable, que es la limitación de los ingresos tributarios. Ante este duro panorama, le corresponde a la Administración Tributaria Peruana desarrollar prioritariamente una acción: esforzarse por recaudar cada vez en mayor medida el tributo que genera la comercialización del arroz pilado. Es decir, combatir frontalmente la evasión tributaria a fin de reducirla hasta un punto en que la brecha entre el monto de la recaudación potencial y la recaudación efectiva resulte poco significativa. Por otra parte, la economía informal supone la existencia de actividades económicas que se desarrollan al margen del conocimiento y, por lo tanto, del control de las autoridades tributarias. El alto grado de informalidad, reflejada en los elevados niveles de evasión fiscal, pues representan una importante pérdida de recursos para el fisco. Las acciones y estrategias que la Administración Tributaria Peruana ha implementado desde el año 2002, con el establecimiento de los sistemas de retenciones, percepciones y detracciones, pretenden cerrar estas brechas de incumplimiento en el Impuesto a la Venta del Arroz Pilado (IVAP). La estrategia para combatir la</p>
---	---

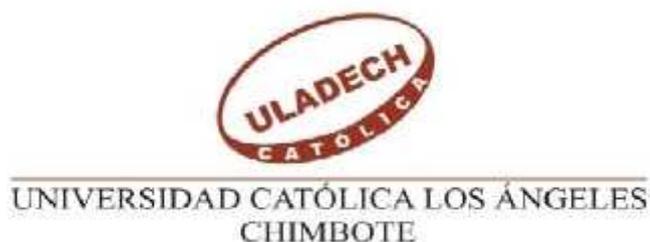
	<p>evasión fiscal requiere de una legitimación social y política.</p> <p>En efecto, en una sociedad democrática, los tributos se establecen mediante leyes que emanan de la voluntad de los ciudadanos, manifestada a través de sus legítimos representantes. Por tanto, la lucha contra la evasión tributaria no puede entenderse de otra forma que no sea la de dar vigencia a la voluntad popular así manifestada. El proceso de legitimación y de “concientización” del combate a la evasión fiscal debe partir del hecho que los ciudadanos estén convencidos que éste es un problema de todos y que la evasión tributaria implica una reducción en las disponibilidades financieras del Estado, disminuyendo su accionar para proveer adecuadamente los bienes y servicios públicos. Llegar a conocer con algún grado de certeza el nivel de evasión tributaria de un país es útil para toda Administración Tributaria. Así, nos podemos aproximar a este tema por diversos caminos, de tal forma que se pueda complementar y corroborar los resultados obtenidos con las metodologías estándares que se conocen. Un camino sencillo es preguntar a los propios contribuyentes cuál creen ellos que es la magnitud de la evasión tributaria. Esta medida ha sido aplicada debido a la alta informalidad y evasión de impuestos que existe en la comercialización del arroz pilado. La forma más común de evadir el impuesto es la utilización de comprobantes y guías de remisión de</p>
--	--

	<p>personas inexistentes y falsos proveedores. Esta evasión de impuestos, constante en los molinos informales, deja en desventaja a los molinos antiguos y formales, y los obliga también a evadir. A través de este estudio se demostró la carencia en la fiscalización de la Administración Tributaria, en la comercialización del arroz pilado; lo cual genera la evasión del Impuesto a la Venta del Arroz Pilado (IVAP).</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes internacionales y nacionales.

A continuación se detallará con respecto al

Objetivo específico N° 2. Determinar las medidas que se deberían tomar para reducir y de ser posible eliminar este problema.



Reciba Usted mi cordial saludo.

Agradeceré mucho su participación en aportar datos respondiendo a las preguntas del presente **cuestionario**, mediante el cual me permitirá realizar mi Proyecto de Investigación y luego formular mí Informe de Tesis Investigación cuyo título es:

“IMPORTANCIA DE LOS COMPROBANTES DE PAGO COMO HERRAMIENTAS PARA FRENAR LA EVASION TRIBUTARIA DE LAS MYPES RUBRO CALZADO DISTRITO DEL RIMAC 2015”

I PARTE: DATOS GENERALES

1. Nombre o Razón Social: Mypes Rubro Calzado.

2. Dirección: Distrito del Rímac.

3. Rubro: Calzado.

II PARTE: ANTECEDENTES

1. ¿Cuántos años de constituida tiene su MYPE?

- a) Un año () b) dos años () c) tres años () e) más de tres ()

2. ¿Cuántos trabajadores laboran en su MYPE?

- a) Uno. () Dos a cuatro. () Cuatro a diez. () Más de Diez. ()

3. ¿Cuál es grado de instrucción del propietario?

- a) Sin estudios ()
b) Primaria: Completa () -Incompleta ()
c) Secundaria: Completa () –Incompleta ()
d) Superior: Completa () –Incompleta ()

III PARTE: REFERENTES A LA EVASIÓN TRIBUTARIA

1. Tiene conocimiento de la ley de comprobantes de pago y las sanciones por No cumplirlas.

SI ()

NO ()

No sabe /No opina ()

2. Cargo que desempeñas actualmente:

Gerencia () Contador () Asistente contable () Todos ()

3. ¿Cuántos trabajadores tiene en planilla?

1 - 5 () 8- 10 () Más de 10() Ninguno ()

4. Según su opinión ¿del 100% de sus compras con qué tipo de comprobante de pago lo adquieren?

8. Según su opinión ¿la entidad donde labora de las ventas mensuales que porcentaje cumple con declarar?

Declara: 20%

No declara:80%

9. Según su opinión ¿la entidad donde labora, del impuesto declarado mensualmente que porcentaje paga a la fecha?

Paga a la fecha 10%

Paga fuera de fecha 90%

10. ¿Cómo considera usted los impuestos cobrados por el estado? ¿Y por qué?

Bueno ()

regular ()

malo ()

Porque de un punto de vista empresarial es muy elevado para las microempresas que recién se están estabilizando en el mercado.

11. ¿Ha recibido usted capacitación Tributaria por parte de la SUNAT u otra entidad?

Si ()

No ()

Solo algunas veces ()

GRACIAS POR SU APOYO A LA INVESTIGACION.

Resultados de la encuesta:

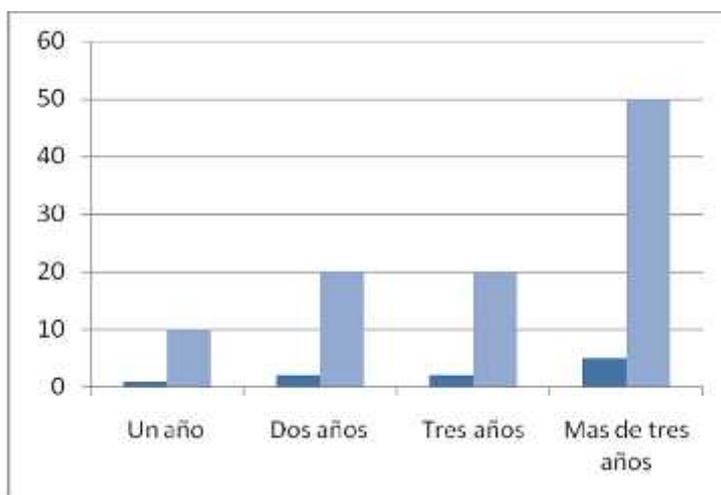
La técnica de la encuesta fue aplicada a 10 personas los cuales en su mayoría eran propietarios o dueños de las pequeñas empresas rubro calzado del distrito del RIMAC.

II PARTE: ANTECEDENTES

4. ¿Cuántos años de constituida tiene su MYPE?

a) Un año () b) dos años () c) tres años () e) más de tres ()

	Frecuencia	porcentaje
Un año	1	10.00%
Dos años	1	10.00%
Tres años	2	20.00%
Mas de tres años	5	50.00%
total	10	100.00%

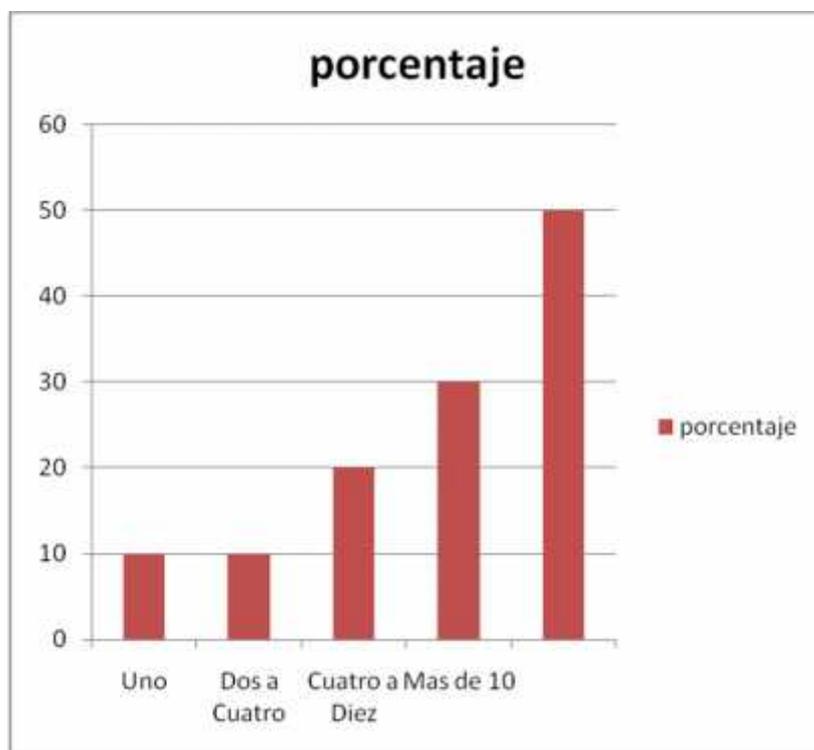


5. ¿Cuántos trabajadores laboran en su MYPE?

6.

Uno. () Dos a cuatro. () Cuatro a diez. () Más de Diez.()

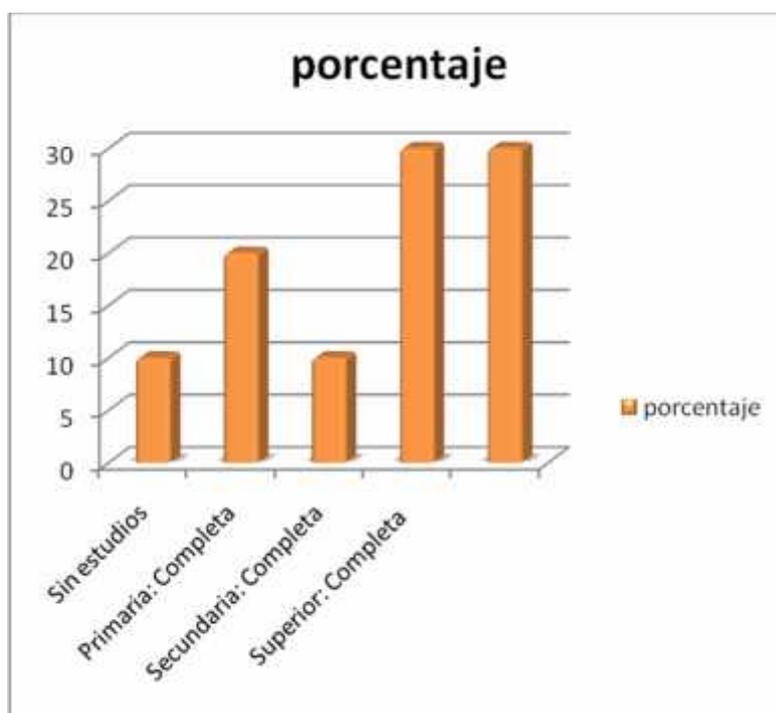
	Frecuencia	porcentaje
Uno	1	10.00%
Dos a Cuatro	1	10.00%
Cuatro a Diez	2	10.00%
Mas de 10	3	30.00%
	3	30.00%
total	10	100.00%



7. ¿Cuál es grado de instrucción del propietario?

- e) Sin estudios()
- f) Primaria: Completa() -Incompleta()
- g) Secundaria: Completa() –Incompleta()
- h) Superior: Completa () –Incompleta()

	Frecuencia	porcentaje
Sin estudios	1	10.00%
Primaria: Completa	1	10.00%
Secundaria: Completa	2	10.00%
Superior: Completa	3	30.00%
	3	30.00%
total	10	100.00%



III PARTE: REFERENTES A LA EVASIÓN TRIBUTARIA

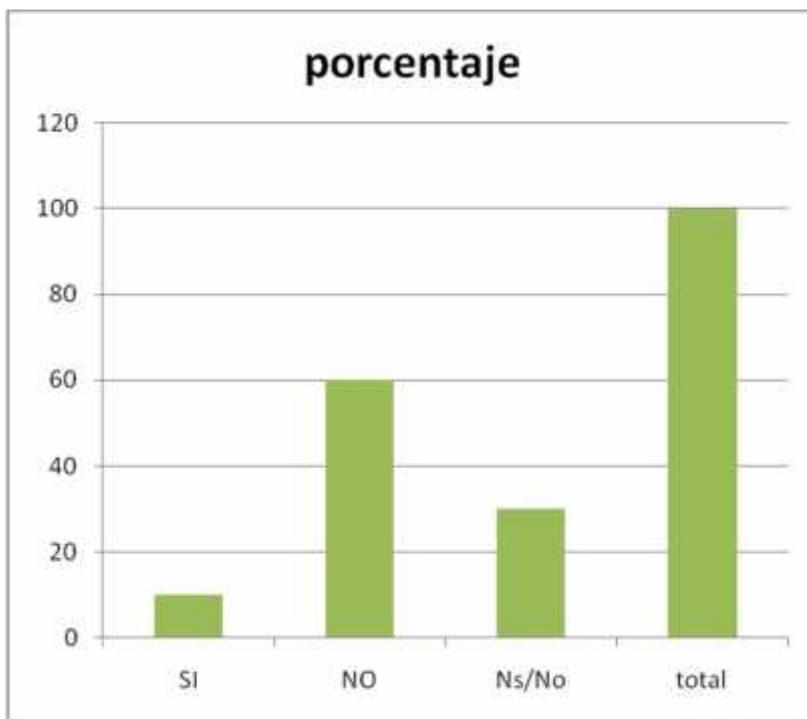
8. Tiene conocimiento de la ley de comprobantes de pago y las sanciones por no cumplirlas.

SI ()

NO ()

No sabe /No opina ()

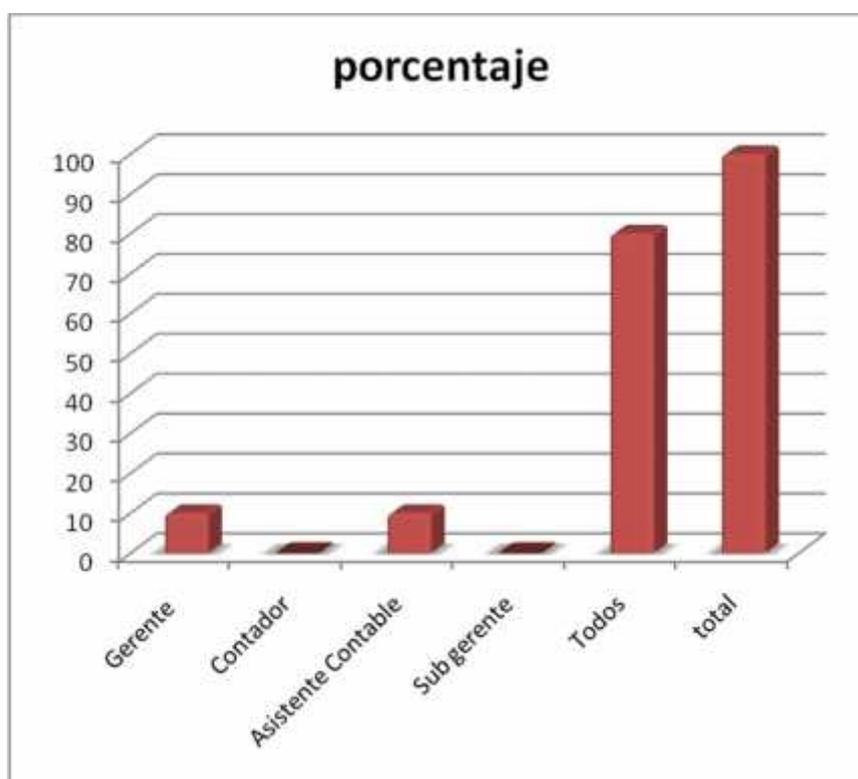
	Frecuencia	porcentaje
SI	1	10.00%
NO	6	60.00%
Ns/No	3	30.00%
total	10	100.00%



9. Cargo que desempeñas actualmente:

Gerencia () Contador () Asistente contable () Todos ()

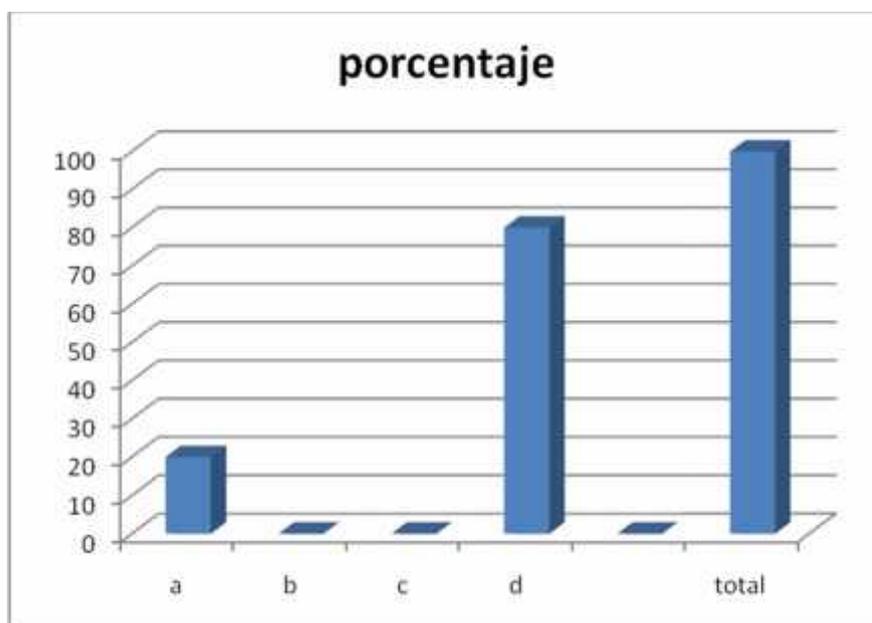
	Frecuencia	porcentaje
Gerente	1	10.00%
Contador	0	0%
Asistente Contable	1	10.00%
Sub gerente	0	0%
Todos	8	80.00%
total	10	100.00%



10. ¿Cuántos trabajadores tiene en planilla?

a) 1 - 5 () b) 8- 10 () c) Más de 10() d) Ninguno ()

	Frecuencia	porcentaje
a	2	20.00%
b	0	0%
c	0	0%
d	8	80.00%
	0	0%
total	10	100.00%



11. Según su opinión ¿del 100% de sus compras con qué tipo de comprobante de pago lo adquiere?

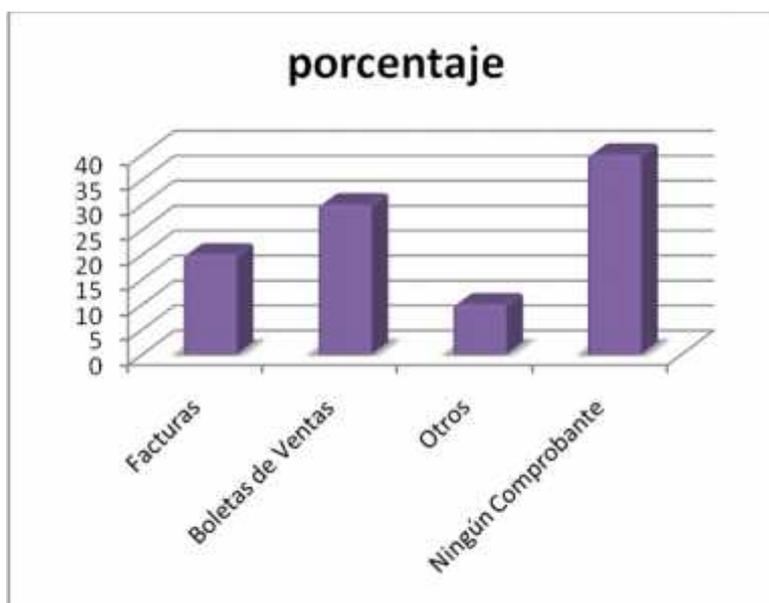
Facturas: 20%

Otros: 10%

Boletas: 30%

Ningún comprobante: 30%

	Frecuencia	porcentaje
Facturas	2	20.00%
Boletas de Ventas	3	30.00%
Otros	1	10.00%
Ningún Comprobante	4	40.00%
total	10	100.00%



12. ¿Según su opinión respecto a las ventas mensuales del 100% que tipo de comprobante de pago emiten?

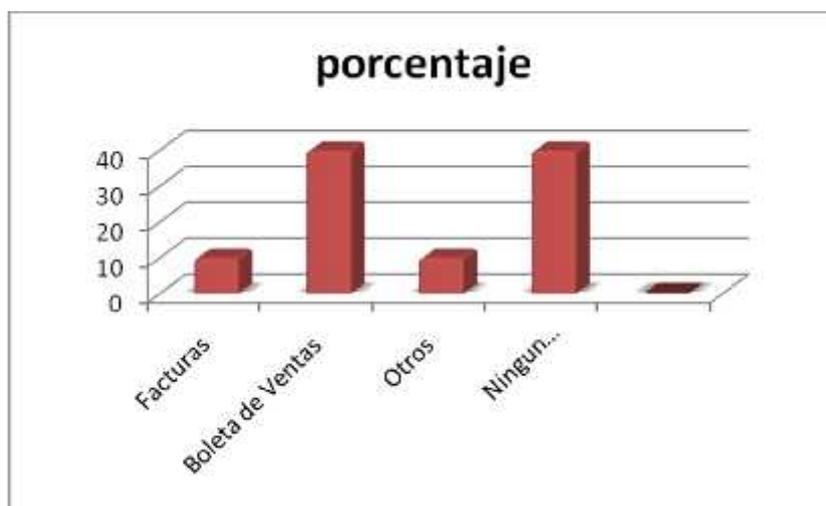
Facturas: 10%

Otros: 10%

Boletas: 40%

Ningún comprobante: 40%

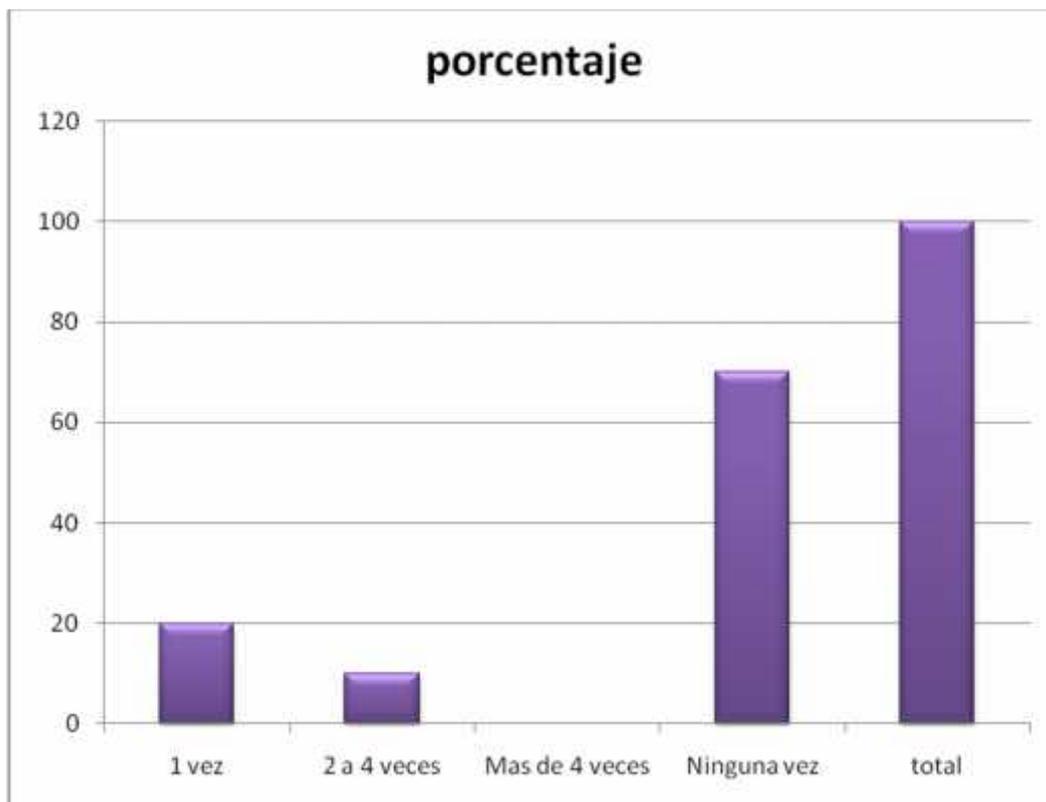
	Frecuencia	porcentaje
Facturas	1	10.00%
Boleta de Ventas	4	40.00%
Otros	1	10.00%
Ningun comprobante	4	40.00%
	0	0%
total	10	100.00%



13. ¿Fue sancionado por la Sunat por infracciones tributarias en cuantas ocasiones?

a) 1 vez b) 2 a 4 veces c) Más de 4 veces d) Ninguna vez

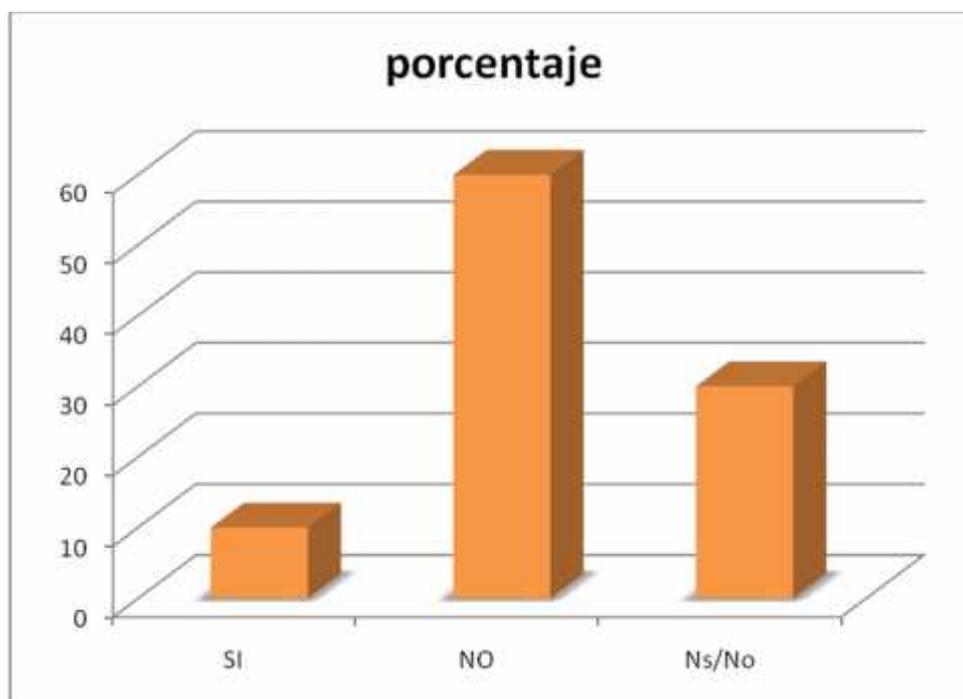
	Frecuencia	porcentaje
1 vez	2	20.00%
2 a 4 veces	1	10.00%
Más de 4 veces	0	0%
Ninguna vez	7	70.00%
total	10	100.00%



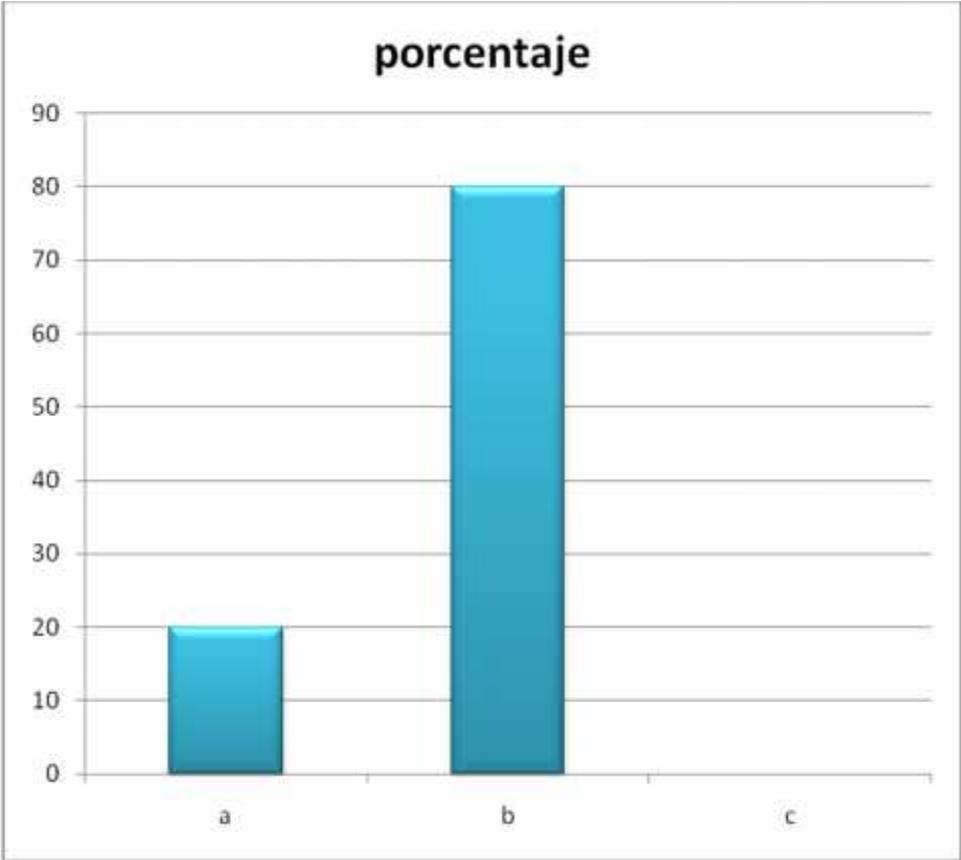
14. Según su opinión ¿en qué rango se encuentra con respecto a ventas brutos promedio anuales?

- a) De S/ 0 - S/ 150,000.00 ()
- b) De S/ 150,000.00 - S/ 300,000.00 ()
- c) De S/ 300,000.00 () a Mas ()

	Frecuencia	porcentaje
SI	1	10.00%
NO	6	60.00%
Ns/No	3	30.00%
total	10	100.00%



	Frecuencia	porcentaje
a	2	20.00%
b	8	80.00%
c	0	0%
total	10	100.00%

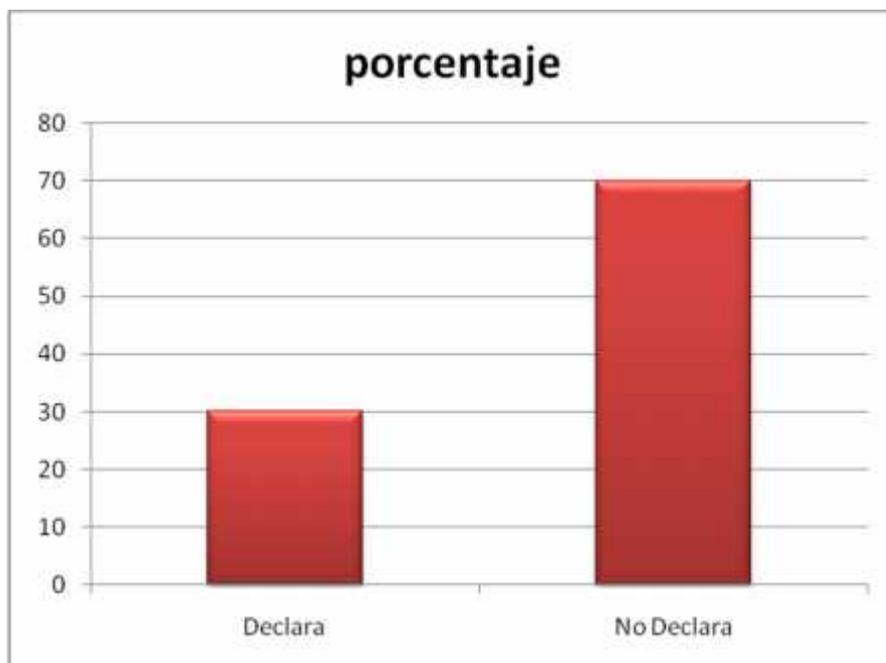


15. según su opinión ¿la entidad donde labora de las ventas mensuales que porcentaje cumple con declarar?

Declara: 20%

No declara: 80%

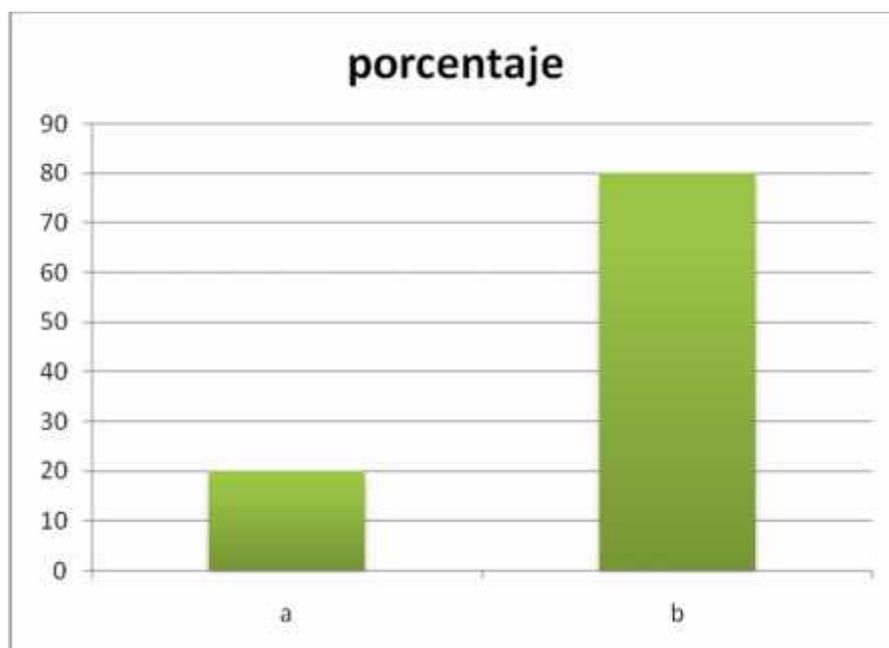
	Frecuencia	porcentaje
Declara	3	30.00%
No Declara	7	70.00%
Total	10	100.00%



16. Según su opinión ¿la entidad donde labora, del impuesto declarado mensualmente que porcentaje paga a la fecha?

- a) Paga a la fecha 10%
- b) Paga fuera de fecha 80%

	Frecuencia	porcentaje
a	2	20.00%
b	8	80.00%
Total	10	100.00%



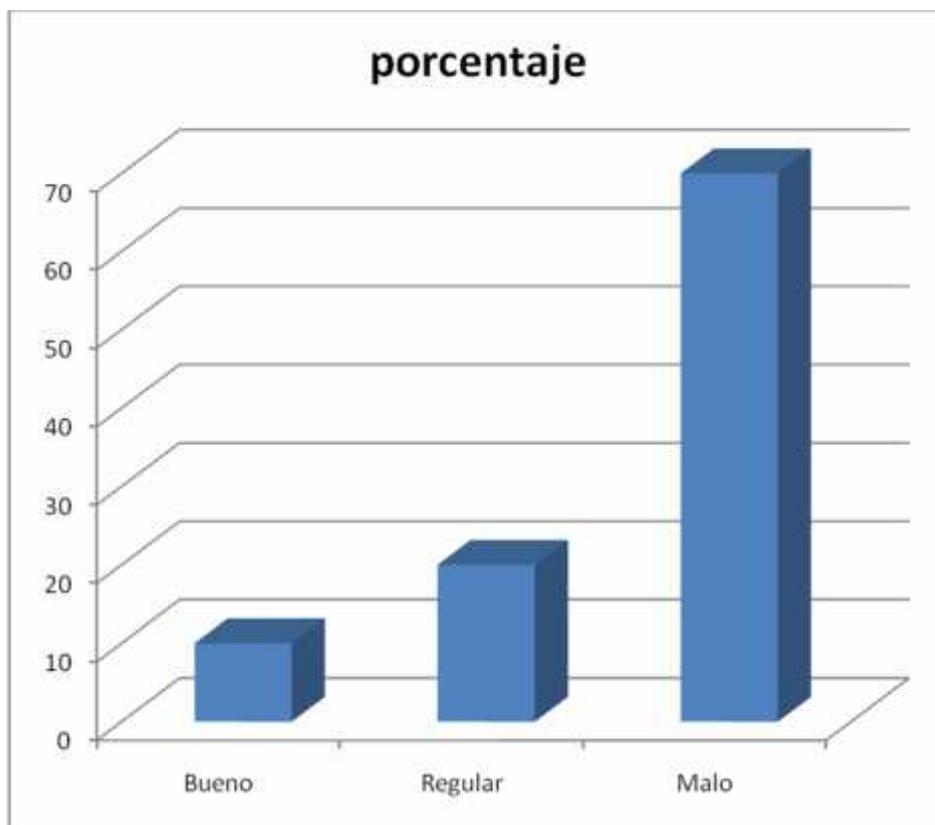
17. ¿Cómo considera usted los impuestos cobrados por el estado? ¿Y por qué?

Bueno ()

regular ()

malo ()

	Frecuencia	porcentaje
Bueno	1	10.00%
Regular	2	20.00%
Malo	7	70.00%
total	10	100.00%



Porque de un punto de vista empresarial es muy elevado para las microempresas que recién se están estabilizando en el mercado.

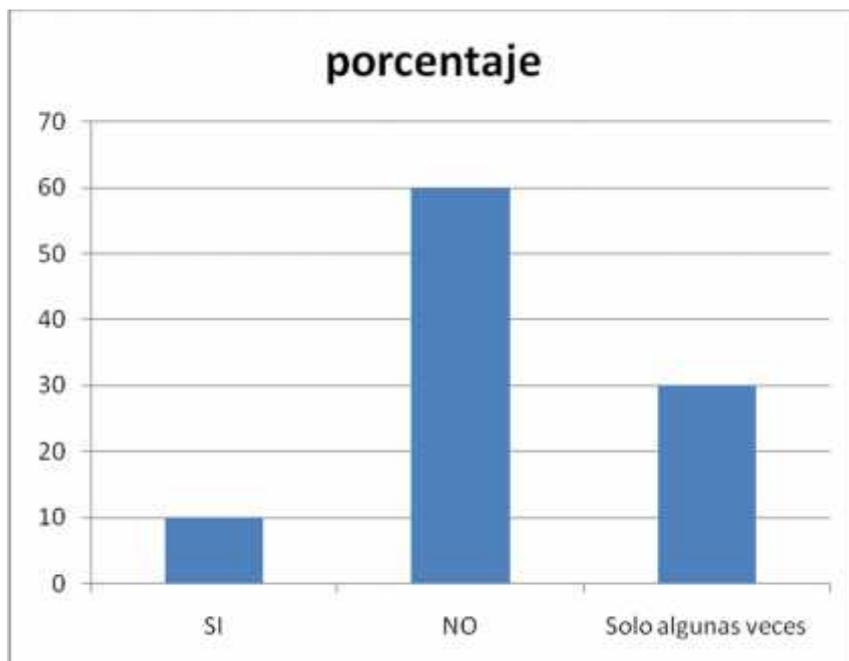
18. ¿Ha recibido usted capacitación Tributaria por parte de la SUNAT u otra entidad?

Si ()

No ()

Solo algunas veces ()

	Frecuencia	porcentaje
SI	1	10.00%
NO	6	60.00%
Solo algunas veces	3	30.00%
total	10	100.00%



4.2. Análisis y discusión de resultados

Objetivo específico N° 1:

Arias 2010, Guaneros 2010, Lombardi 2004, Aguirre Ávila & Silva Tongo 2013, Hidalgo Pinedo 2013. Afirman que la evasión y la elusión de impuestos pueden considerarse comportamientos. Desde el punto de vista de los recursos tributarios, la ausencia de esta vía de ingresos, hace que se produzca en las arcas del estado una insuficiencia de fondos para cumplir sus funciones básicas. Esta abstracción de recursos, es lo que se denomina “evasión fiscal”.

Al evaluar sobre la Evasión Fiscal arribó a la conclusión que; en la actualidad, múltiples han sido los casos de contribuyentes que tienen que pagar por una condena con cárcel por el delito de evasión de impuesto, ejemplo de ellos son los artistas; pero el gran error de la autoridad fiscal es oprimir y fiscalizar solamente a los contribuyentes cautivos y a los que tributan en la informalidad. Además también llego a la conclusión que; combatir la evasión no es nada fácil hasta cierto punto suena imposible imaginarlo, sin embargo la responsabilidad de nuestra sociedad en general de cambiar nuestra manera de actuar poner practica los valores y no inclinarse, por lo contrario es decir los antivalores que cada vez inundan nuestro mundo. deben cumplir con todas las obligaciones formales que les corresponden (otorgar comprobante de pago por sus ventas, presentar sus declaraciones, llevar registros y libros contables de acuerdo a su régimen) a los contribuyentes, así como con la determinación y pago de los impuestos a los que están afectos (obligaciones sustanciales) , tales como el IGV, IR y ESSALUD. Por la actividad que realizan los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores

del mercado mayorista pueden acogerse a cualquier régimen tributario (Nuevo Régimen Único Simplificado, Régimen Especial de Renta y Régimen General).

Objetivo específico N° 2:

Del cuestionario aplicado podemos tener en síntesis la siguiente información que como resultado del estudio efectuado se obtiene que las causas que generan evasión tributaria sean:

Falta de cultura tributaria.

Deseo de maximizar su utilidad.

Desinterés en el público en general por este asunto olvidándose que la evasión nos afecta a todos.

Diseñar nuevas estrategias para combatir este flagelo ya que las utilizadas por la SUNAT, no dieron los frutos esperados como sorteo de comprobantes de pagos

V. CONCLUSIONES

Según el objetivo específico 01:

1.- Se logró describir el origen de la evasión tributaria centrándose esta en la desidia de los pequeños contribuyentes que debieran emitir sus comprobantes, pero por reducir el pago de tributos no los entregan, así mismo a los clientes que no les interesa solicitar los comprobantes todo esto por falta de una cultura tributaria.

Según el objetivo específico 02:

2.- El ente recaudador SUNAT, tiene que trabajar en este tema que no es nuevo en nuestra sociedad y para combatir la evasión se tienen que diseñar 4 estrategias bien estructuradas y ponerlas en acción al más breve plazo, una de ellas es llegar a las escuelas para enseñar a los niños los beneficios de tributar correctamente y el perjuicio que le ocasiona al país la evasión, también capacitar a los contribuyentes de la misma manera que a los escolares, e incentivar al público en general que cuando adquieran un bien soliciten sus comprobantes, ya que hasta el momento todas las estrategias empleados no han dado los resultados esperados.

VI. APORTES COMPLEMENTARIOS

6.1 Referencias bibliográficas

- Decreto Supremo No. 135-99-EF.* (1999). Lima: TUO del Código Tributario.
- Aguirre Avila, A. A., & Silva Tongo, O. (2013). *Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Arias. (2010). *Ensayos Sobre la Teoría de la Evasión y Elusión de Impuestos Indirectos*. Colombia.
- Ataliba, G. (2000). *Hipótesis de la incidencia tributaria*. Lima: Instituto Peruano de Derecho Tributario.
- Burga Argandoña , M. E. (2015). *Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en las Empresas Comerciales del Emporio Gamarra*. Lima: Universidad San Martín de Porres.
- CARPIO, L. A. (2012). <http://www.voltairenet.org>. Obtenido de http://www.voltairenet.org/article176361.html?var_mode=calcul
- Cartolín Pastor , H. (s.f.). *La Relación Jurídico-Tributaria*. Obtenido de www.congreso.gob.pe
- Casas Ochochoque, J. (2011). *Evasión tributaria en rentas de tercera categoría del sector de abarrotes en la ciudad de Juliaca*. Juliaca: Universidad del Altiplano.
- Ciarlo, A., & San Martín, M. A. (2002). *Sistema tributario como herramienta de crecimiento y bienestar económico*. Obtenido de [ww.iefpa.org.ar](http://www.iefpa.org.ar)
- DIAZ, V. M. (2012). <http://tesis.usat.edu.pe>. Obtenido de http://tesis.usat.edu.pe/jspui/bitstream/123456789/341/1/TL_Mogollon_Diaz_Veronica.pdf
- Flores Polo, P. (2000). *Derecho Financiero y Tributario Peruano*. Lima: Ediciones Justo Valenzuela V. EIRL.
- García Rada, J. (2000). *El Delito Tributario*. Lima: Editorial San Marcos.
- GUANEROS, S. (2010). *EVASIÓN FISCAL EN MÉXICO: CAUSAS Y SOLUCIONES*. MÉXICO.
- Hidalgo Pinedo, S., & Rodríguez Ramirez, A. K. (2013). *LA EVASION DEL IMPUESTO A LA VENTA DEL ARROZ PILADO EN LA COMERCIALIZACION DE EMPRESAS MOLINERAS Y SU INCIDENCIA EN EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO EN LA PROVINCIA DE SAN MARTIN*. SAN MARTIN.
- LOMBARDI. (2004). *LA INFORMALIDAD DE LAS MYPES EN EL PERÚ*. PERÚ.
- Lombardi, S. (2004). *Tesis: La Informalidad de las Mypes en el Perú*. Lima.

MARTINEZ. (2007). En *DECISIONES DE COMPORTAMIENTO IRREGULAR Y EVASION FISCAL EN LA EMPRESA*. VENEZUELA.

Negocios, E. d. (2004). *Código Tributario*. Lima: Pacífico Editores.

Recuperado <http://www.mypesanmartin.gob.pe>. (s.f.). Obtenido de <http://www.mypesanmartin.gob.pe>

Rosas Aniceto, R. S. (1962). *Teoría General de las Finanzas Públicas y el Caso de México*. D.F MEXICO: ESCUELA NACIONAL DE ECONOMIA.

SUNAT, R. (2011). http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos. Obtenido de http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut99/analisis.htm

Tolosa, C. (9 de Junio de 2003). *El sistema tributario en Venezuela*. Obtenido de <http://www.gestiopolis.com/recursos>